



Periódico Oficial







GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII

NÚMERO

73

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 200. SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON; ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026, AL PRESENTARSE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. S.O.-153-LXXVII..... 5-16



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM.209. SE REFORMA LA FRACCIÓN CIII AL ARTÍCULO 8, LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 12, EL ARTÍCULO 18 BIS, LAS FRACCIONES XVII, XIX Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 30, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 39, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 49, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 BIS, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 133; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS, LA FRACCIÓN X, LXIII BIS, LXXX BIS Y LXXXV BIS AL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 49, EL INCISO W) AL ARTÍCULO 50, EL ARTÍCULO 60 BIS 1, LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 68 BIS 1, EL ARTÍCULO 69 BIS 1, EL TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105, EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 133, EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 173 BIS, EL ARTÍCULO 186 BIS, TODO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 17-36

DECRETO NÚM.210. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 2 BIS, LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 9, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16, LOS INCISOS P) Y Q) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, LAS FRACCIONES VII, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 26 Y, EL ARTÍCULO 39; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 2, UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2 BIS, UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 3, UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 9, LOS INCISOS R) Y S) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 26 Y LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43, TODOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 37-46



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES INTEGRALES DESARROLLADAS POR LAS ASESORAS Y ASESORES JURÍDICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL.	47-63
---	-------

▪ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	64-74
--	-------



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE).**

BECAS CONARTE CONVOCATORIA CENTRO DE ESCRITORES DE NUEVO LEÓN 2026.	75-83
--	-------

▪ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PLAN OPERATIVO ANUAL 2026.	84-88
---------------------------------	-------

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DIFNL-LPNP-02-2026.	89-90
--	-------



SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

▪ **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2) DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.	91-101
--	--------



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UANL-DGA-DC-LP.03/2026.	102-104
--	---------



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA SEPARARSE DE SU CARGO AL SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.	105-106
---	---------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 15 DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	107-108
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.</p>	
ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L.	109-110
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.</p>	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. CONVOCATORIA 16 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	111-112
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.</p>	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026.	113
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.</p>	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, SE AUTORIZA EL CONSIDERAR Y COMPUTAR COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.	114
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MSV-SOP-LIC-RP/ULTRACRECIMIENTO-12/2026.	115-116
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.</p>	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA. CONVOCATORIA 08 DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	117-118



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 200

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2026, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-153-LXXVII.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Autenticado con el código QR adjunto





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTE. GARANTIZAR EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A RECIBIR ALIMENTOS, NO SÓLO ES UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO NI UN ASUNTO MENOR. ES UNA OBLIGACIÓN MORAL, LEGAL Y, SOBRE TODO, UNA DEUDA CON SU DIGNIDAD Y SU FUTURO. QUIEN INCUMPLE CON UNA PENSIÓN ALIMENTICIA NO SÓLO DEJA DE PAGAR DINERO, LE FALLA A SUS HIJAS Y A SUS HIJOS, LES ARREBATA LA TRANQUILIDAD, LES LIMITA SU DESARROLLO, COMPROMETE SU SALUD Y CONDICIONA SUS OPORTUNIDADES; Y ESO, NO PUEDE SEGUIR SIENDO TOLERADO. EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ NO SÓLO ES UN DISCURSO BONITO PARA REPETIR EN TRIBUNA, ES UN PRINCIPIO QUE NOS OBLIGA A ACTUAR CON FIRMEZA, INCLUSO, CUANDO NOS INCOMODA. HOY, ESTA PROPUESTA PONE EL DEDO EN LA LLAGA. HAY QUIENES EVADEN SU RESPONSABILIDAD Y, PEOR AÚN, LO HACEN SIN CONSECUENCIAS REALES. POR ESO, FORTALECER EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS NO ES UNA PERSECUCIÓN, ES JUSTICIA; NO ES UN EXCESO, ES RESPONSABILIDAD; PERO, ADEMÁS, ESTA REFORMA VA MÁS ALLÁ Y DICE ALGO QUE MUCHOS NO SE HAN ATREVIDO A DECIR: QUIEN NO CUMPLE CON SUS PROPIOS HIJOS, NO PUEDE ASPIRAR A IMPARTIR JUSTICIA. ASÍ DE CLARO. PORQUE NO PODEMOS PERMITIR QUE UNA PERSONA QUE EVADE UNA OBLIGACIÓN TAN BÁSICA, PRETENDA CONVERTIRSE EN JUEZ; CON QUÉ AUTORIDAD MORAL VA A RESOLVER SOBRE LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS, DE LOS PROPIOS NIÑOS Y SOBRE LA VIDA DE OTRA PERSONA, SI NI SIQUIERA CUMPLE CON LA SUYA. SER JUEZ NO ES SÓLO UN CARGO, ES UN COMPROMISO ÉTICO; Y QUIEN ESTÁ INSCRITO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, SIMPLEMENTE NO CUMPLE CON ESE ESTÁNDAR. ESTO NO ES GRILLA, ES COHERENCIA; ES PONER ALTO A ESA DOBLE MORAL; ES DECIRLE A NUEVO LEÓN, QUE LA JUSTICIA NO PUEDE ESTAR A MANOS DE QUIÉN HA SIDO INJUSTO EN LO MÁS ELEMENTAL, PORQUE DURANTE MUCHO TIEMPO

ACUERDO PLEN. 200 EXP. 111/2025. H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

SE HA SIDO MÁS FLEXIBLE CON EL DEUDOR, QUE CON LA INFANCIA; Y ESO, HOY SE ACABA. RESPALDAR ESTE DICTAMEN, ES DECIDIR QUE SÍ ESTAMOS DEL LADO DE LA... QUE SÍ ESTAMOS DEL LADO DE LA SIMULACIÓN O DEL LADO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN NUEVO LEÓN, NO HAY ESPACIO PARA LA TIBIEZA. QUIEN NO RESPONDE COMO PADRE O MADRE, TAMPOCO PUEDE RESPONDER COMO JUEZ. QUIERO RECONOCER QUE ESTA INICIATIVA FUE PROMOVIDA POR MI COMPAÑERA Y DIPUTADA ITZEL CASTILLO. ES FUNDAMENTAL QUE ESTOS TEMAS SE PONGAN SOBRE LA MESA, SOBRE TODO CUANDO DURANTE TANTO TIEMPO HAN SIDO EVADIDOS O MINIMIZADOS, Y QUE SE IMPULSEN SOLUCIONES FIRMES COMO LA QUE ESTAMOS PRESENTANDO EL DÍA DE HOY. EN EL PAN, LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, VAN PRIMERO. ES CUANTO, PRESIDENTE".....

C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. SUBO A LA TRIBUNA PARA HACER USO DE LA PALABRA PARA POSICIONARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES DE SEÑALAR, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS SIGUE SIENDO ACTUALMENTE UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS PERSISTENTES Y DAÑINAS PARA LA SOCIEDAD EN EL ÁMBITO DEL DERECHO FAMILIAR, DONDE PERJUDICA DIRECTAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL, LA ESTABILIDAD EMOCIONAL Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. COMO CONGRESO, YA HEMOS DADO PASOS IMPORTANTES EN ESTA MATERIA: LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, MISMO QUE PRESENTÓ UN AVANCE SIGNIFICATIVO PARA VISIBILIZAR ESTA PROBLEMÁTICA Y ATENDERLA COMO DEBE SER. SIN EMBARGO, NO





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

PODEMOS CONFORMARNOS CON ESO, HAY QUE SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE ESE ESFUERZO SEA FORTALECIDO CON MEDIDAS QUE LE DEN UNA INFANCIA REAL. LA LUCHA POR GARANTIZAR EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A RECIBIR ALIMENTOS, NO TERMINA CON LA CREACIÓN DE UN REGISTRO; EXIGE ACCIONES FIRMES, COHERENTES Y PERMANENTES DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO. ES POR ESO QUE RESPALDAMOS ESTE DICTAMEN, YA QUE REPRESENTA UNA DE AL MENOS NUEVE REFORMAS SECUNDARIAS PARA QUE SE GARANTICE A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUS DERECHOS A LOS ALIMENTOS, RESPETANDO EL PRINCIPIO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DONDE SE SEÑALA CLARAMENTE QUE, EN TODAS LAS DECISIONES DEL ESTADO, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DEBE PREVALECER SOBRE CUALQUIER COSA. EN CONSECUENCIA, LO QUE ESTAMOS VOTANDO EL DÍA DE HOY, SURGE DE LA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, ADEMÁS DE UN DERECHO DE NUESTROS CIUDADANOS QUE BUSCAN QUE SE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO. POR LO QUE INCORPORAR AL REQUISITO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS PARA ACCEDER O PERMANECER EN CARGOS JUDICIALES, NO ES UNA SANCIÓN; ES UN MECANISMO PREVENTIVO, RAZONABLE Y PROPORCIONAL. ES UNA MEDIDA QUE FORTALECE LA ÉTICA PÚBLICA Y QUE ESTABLECE UN ESTÁNDAR MÍNIMO DE CONGRUENCIA PARA QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE IMPARTIR JUSTICIA. ESTA REFORMA ES EQUILIBRADA, YA QUE NO ESTAMOS EXCLUYENDO A NADIE, TODO LO CONTRARIO, ESTAMOS PERMITIENDO QUE QUIEN HAYA INCUMPLIDO, PUEDA REGULARIZAR SU SITUACIÓN Y ENTONCES, ACCEDER A ESTOS CARGOS. SE PRIVILEGIA LA RESPONSABILIDAD, NO LA SANCIÓN. HOY, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO SE VEA MÁS FORTALECIDO, CUMPLIENDO NUESTRAS OBLIGACIONES

ACTUACIÓN NÚM. 113 DE 2021 a LA ABN 113 de 2021





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES Y DE ENVIAR UN FUERTE MENSAJE A NUESTRO ESTADO: EN NUEVO LEÓN, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, NO ES UN DISCURSO, ES UNA PRIORIDAD REAL; SI QUIERES IMPARTIR JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, PRIMERO, DEBES EMPEZAR POR CUMPLIRLA DENTRO DE TU HOGAR CON TU PRINCIPAL RESPONSABILIDAD: TUS HIJAS E HIJOS. ES CUANTO".....

C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HOY, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI RESPALDO AL DICTAMEN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DEL REQUISITO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS PARA ACCEDER Y PERMANECER EN CARGOS JURISDICCIONALES DENTRO DEL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN. ESTE DICTAMEN NO SURGE DE MANERA AISLADA, SINO QUE FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE INICIATIVAS QUE DISTINTAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HEMOS TRABAJADO CON EL MISMO OBJETIVO, QUE EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, YA QUE APROBAMOS EN ESTE CONGRESO, TENGA UNA APLICACIÓN QUE SEA REAL Y QUE SEA EFECTIVA Y QUE SEA EN CUANTO ANTES, Y QUE NO SE QUEDE ÚNICAMENTE COMO UN INSTRUMENTO SIMBÓLICO. HEMOS SOSTENIDO EN REITERADAS OCASIONES EN ESTA TRIBUNA, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, ES UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS PERSISTENTES Y DAÑINAS DENTRO DEL ÁMBITO FAMILIAR, PORQUE NO SE TRATA SÓLO DE UN ACUERDO ECONÓMICO, SINO DE UNA VULNERACIÓN DIRECTA A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A UNA VIDA DIGNA, A SU DESARROLLO INTEGRAL, PERO SOBRE TODO A SU BIENESTAR EMOCIONAL. EN NUEVO LEÓN LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE PENSIONES

.....





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

ALIMENTICIAS CONTINÚAN CRECIENDO, LO QUE REFLEJA QUE LOS MECANISMOS TRADICIONALES NO HAN SIDO SUFICIENTES PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO. POR ELLO, ESTE DICTAMEN ABONA A ESE PASO FIRME QUE QUEREMOS LOGRAR HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO JURÍDICO QUE PRIORICE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y QUE ESTABLEZCA UN ESTÁNDAR MÍNIMO DE ÉTICA PÚBLICA. QUIENES ASPIREN A IMPARTIR JUSTICIA, DEBEN SER LOS PRIMEROS EN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FAMILIARES. NO ES UNA MEDIDA PUNITIVA, ES UNA MEDIDA PREVENTIVA, GARANTISTA Y CONGRUENTE, QUE BUSCA FORTALECER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA DE NUESTRAS INSTITUCIONES. EN NUEVO LEÓN NO DEBE DE HABER JUECES QUE INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y QUE AL MISMO TIEMPO ESTÉN JUZGANDO SOBRE ESTOS TEMAS. IMPARTIR JUSTICIA EXISTE, CONGRUENCIA Y COMPROMISO CON LOS VALORES QUE LA CONSTITUCIÓN NOS MANDA A PROTEGER. QUIERO RECONOCER EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ESPECIALMENTE SU PRESIDENTE, EL DIPUTADO JAVIER CABALLERO, QUIEN DICTAMINÓ ESTE ASUNTO SIEMPRE CON RESPONSABILIDAD Y SENSIBILIDAD, ENTENDIENDO QUE DETRÁS DE CADA ADEUDO ALIMENTARIO, HAY NIÑAS Y NIÑOS QUE ESPERAN QUE SE LES GARANTICE LO MÁS BÁSICO, SU DERECHO A CRECER CON DIGNIDAD. ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR, PORQUE ESTE DICTAMEN FORTALECE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, PROTEGE A LA NIÑEZ Y CONSOLIDA UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD FAMILIAR Y ÉTICA PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO".....

C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PRIMERO QUIERO DECIR QUE EL





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS HA SIDO REALMENTE UN GRAN AVANCE. FUE DE ESAS REFORMAS QUE CORREN DE OÍDO EN OÍDO, DE LAS QUE LA GENTE SE ENTERA, COMENTA, Y QUE LAS HACE SUYAS; PORQUE RESPONDEN A UNA REALIDAD MUY DOLOROSA Y MUY PRESENTE. EN LO PERSONAL, Y ESTOY SEGURA DE QUE TAMBIÉN A MUCHAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA SOBERANÍA SE NOS HAN ACERCADO PERSONAS PARA EXPONERNOS CASOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y PEDIRNOS ORIENTACIÓN PARA SABER CÓMO PROMOVER LA INSCRIPCIÓN DE QUIEN DURANTE AÑOS QUE HA EVADIDO SU RESPONSABILIDAD; MUCHAS VECES SE TRATA DE PERSONAS QUE YA HAN SIDO REQUERIDAS, PERSEGUIDAS JUDICIALMENTE E INCLUSO EMBARGADAS, Y AUN ASÍ SIGUEN SIN CUMPLIR. POR ESO, ESTE REGISTRO REPRESENTA UN AVANCE TAN IMPORTANTE PORQUE EMPIEZA A CONVERTIR EN CONSECUENCIAS REALES LO QUE DURANTE MUCHO TIEMPO QUEDÓ SOLAMENTE EN INCUMPLIMIENTOS TOLERADOS. AHORA BIEN, HAY QUE MENCIONAR QUE NOS FALTA SEGUIR IMPULSÁNDOLO, NOS CORRESPONDE CONTINUAR ADECUANDO LAS LEYES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA PARA QUE ESTOS MECANISMOS SEAN CADA VEZ MÁS APLICABLES, MÁS EFICACES Y MÁS CERCANOS A VOLVERSE DE MANERA AUTOMÁTICA. LO QUE LA SOCIEDAD ESPERA Y, CON RAZÓN, ES QUE QUIEN INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, REALMENTE ENFRENTA CONSECUENCIAS Y QUE ESAS CONSECUENCIAS LOS OBLIGUEN A HACERSE RESPONSABLES. EL DICTAMEN QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN, ES PRECISAMENTE UN PASO ESENCIAL EN ESA RUTA, PORQUE ESTABLECE DERIVADO DE LAS PROPUESTAS DE LA DIPUTADA SANDRA, DE LA DIPUTADA PERLA, DE LA DIPUTADA ITZEL Y UNA SERVIDORA, QUE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, NO PUEDAN ACCEDER A CARGOS COMO JUECES O MAGISTRADOS EN LA ENTIDAD. Y ESO TIENE UN ENORME VALOR, PORQUE NO PODEMOS PERMITIR QUE QUIENES ESTÁN LLAMADOS A IMPARTIR JUSTICIA, TENGAN UN INCUMPLIMIENTO

... ..





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

TAN GRAVE QUE NO ES SOLAMENTE UNA DEUDA FRENTE A UNA PERSONA EN LO INDIVIDUAL, SINO TAMBIÉN UNA FALTA FRENTE A LA SOCIEDAD. POR ESO, AGRADEZCO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y POR SUPUESTO A SU PRESIDENTE, EL DIPUTADO CABALLERO, POR HABER SACADO ESTE DICTAMEN EN PRIMERA VUELTA Y TAMBIÉN EXPRESO QUE TANTO ESA COMISIÓN, COMO LAS DEMÁS COMISIONES A LAS QUE YA SE HAN TURNADO REFORMAS VINCULADAS CON ESTE TEMA, PUES CUENTAN CONMIGO Y CUENTAN CON TODA LA BANCADA NARANJA PARA SEGUIR IMPULSANDO LOS CAMBIOS QUE HAGAN FALTA. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS".....

C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO UN TEMA MENOR, ESTAMOS HABLANDO DE UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO, QUE LASTIMA TODOS LOS DÍAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y ESTE ES EL INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. LO QUE SE PROPONE ES SIMPLE, PERO CONTUNDENTE: QUE NINGUNA PERSONA QUE ESTÉ INSCRITA EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS, PUEDA ACCEDER O MANTENERSE EN UN CARGO TAN RELEVANTE COMO LO ES EL SER JUZGADOR, A MENOS QUE HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES; PORQUE NO PODEMOS SEGUIR NORMALIZANDO LA INCONGRUENCIA, NO PODEMOS PERMITIR QUE QUIEN NO RESPONDE POR SUS PROPIOS HIJOS, SEA QUIEN IMPARTA JUSTICIA EN LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. ESTA REFORMA MANDA UN MENSAJE FIRME EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARMENTE EN EL PODER JUDICIAL: LA ÉTICA, NO ES OPCIONAL. ADEMÁS, FORTALECE ALGO QUE POR MUCHO TIEMPO SE HA QUEDADO EN EL DISCURSO, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. AQUÍ SE TRADUCE EN ACCIONES CONCRETAS, EN CONSECUENCIAS REALES Y EN INCENTIVOS, QUE QUIEN DEBA, TIENE QUE PAGAR. Y TAMBIÉN HAY

Edwards y C. - Dibujos.com - LXXVII Legislatura - 18





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

QUE DECIRLO, ESTO NO ES UNA MEDIDA EXCESIVA NI VIOLATORIA DE DERECHOS, ES UNA MEDIDA DE RESPONSABILIDAD. EL QUE CUMPLE, NO TIENE PROBLEMA; EL QUE NO, TENDRÁ QUE ASUMIR LAS CONSECUENCIAS. LEGISLAR EN ESTE SENTIDO ES PONERSE DEL LADO CORRECTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL LADO DE LAS FAMILIAS Y DEL LADO DE LA JUSTICIA. POR ESO MI VOTO SERÁ A FAVOR EN ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA. NO SIN ANTES AGRADECER AL DIPUTADO JAVI CABALLERO, QUE SIEMPRE ESTÁ ATENTO A SACAR CON PRONTITUD TODAS LAS REFORMAS, DADO QUE SU COMISIÓN ES UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES EN ESTE CONGRESO PORQUE ATIENDE TEMAS COMO ESTOS. GRACIAS, JAVI".....

C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ

.....QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES DECIR QUE ME DA MUCHÍSIMA FELICIDAD QUE ESTEMOS HABLANDO DE ESTE TEMA, QUE HABÍA SIDO UN TEMA TABÚ PARA VARIOS CONGRESOS. YO LES COMENTABA QUE EN NUEVO LEÓN LLEVAMOS UN ATRASO DE MUCHÍSIMOS AÑOS EN EL TEMA DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS, QUÉ BUENO QUE ESO YA ESTÁ SALIENDO Y QUE A SU VEZ ESTAMOS, CADA VEZ, PUES GENERANDO MÁS CANDADOS PARA QUE LAS PERSONAS PAGUEN Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN. ENTONCES, EN ESTE CASO, ME DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE, PUES YA EL PODER JUDICIAL NO SEA INTOCABLE, COMO EN OTROS AÑOS LO ERA ¿NO? SE CONSIDERABA A LAS Y LOS MAGISTRADOS COMO PERSONAS QUE, DESAFORTUNADAMENTE, NO TENÍAN QUE NECESARIAMENTE SEGUIR LAS LEYES QUE SÍ TENEMOS QUE SEGUIR LA CIUDADANÍA EN GENERAL. ENTONCES, PUES ME DA MUCHÍSIMO GUSTO. SÉ QUE ESTA ES LA PRIMERA VUELTA; ES MUY IMPORTANTE PORQUE ES UNA REFORMA REALMENTE IMPORTANTE Y QUE PUEDE CAMBIAR LA VIDA

Acordado Núm. 2026 en sesión de 12 de mayo de 2026





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

DE LAS PERSONAS Y, PUES ESPERAMOS QUE EN LA SEGUNDA VUELTA TAMBIÉN PUEDA SER APROBADA PARA QUE AHORA SÍ ESTA REFORMA YA SEA APLICABLE Y QUE CADA VEZ MÁS COSAS APLIQUEN AL PODER JUDICIAL PARA QUE SE SENSIBILICE. Y MUY IMPORTANTE DECIR QUE MÁS ALLÁ DE QUE LAS PERSONAS PAGUEN LA PENSIÓN, QUE CLARO QUE SE TIENE QUE HACER Y ES UNA OBLIGACIÓN, EN REALIDAD, AQUÍ DE LO QUE HABLÁBAMOS ES EL DERECHO QUE TIENEN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, NO IMPORTA EN QUÉ TRABAJE SU PAPÁ O SU MAMÁ, A RECIBIR ALIMENTO Y LO BÁSICO MÍNIMO. GRACIAS. ES CUANTO".....

Monterrey, Nuevo León, a 17 de marzo de 2026

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Agenda Nueva Legislatura LXXVII - 2026





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 32, así como el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. Los Jueces de Primera Instancia serán designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia, siempre y cuando no estén inscritos en el Registro de Obligaciones Alimentarias, o en caso de aparecer, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

...

ARTÍCULO 50.- Los Jueces Menores serán designados por el Consejo de la Judicatura por un período inicial de cinco años, al término del cual podrán ser confirmados y declarados inamovibles; siempre y cuando no estén inscritos en el Registro de Obligaciones Alimentarias, o en caso de aparecer, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia.

...

ARTÍCULO 127.- ...

Para la designación de los aspirantes, se deberá acreditar que no se encuentra inscrito como deudor alimentario en el Registro Estatal de

Aspirantes al Poder Judicial del Estado de Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026. AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

Deudores Alimentarios, o en su caso de aparecer, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimentarios.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 209

UNICO.- Se REFORMA la fracción CIII al artículo 8, las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 12, el artículo 18 Bis, las fracciones XVII, XIX y segundo párrafo del artículo 27, la fracción XII del artículo 30, la fracción XII del artículo 39, la fracción XIII del artículo 49, el segundo párrafo del artículo 70, el segundo párrafo del artículo 105, la fracción II del artículo 120 Bis, la fracción II del artículo 133; y se ADICIONA el artículo 5 Bis, la fracción X, LXIII Bis, LXXX Bis y LXXXV Bis al artículo 8, la fracción III Bis al artículo 12, la fracción XIX al artículo 27, la fracción XIV al artículo 49, el inciso w) al artículo 50, el artículo 60 Bis 1, la fracción XVII al artículo 68 Bis 1, el artículo 69 Bis 1, el tercer y cuarto párrafo al artículo 105, el tercer párrafo al artículo 133, el segundo párrafo al artículo 144, el artículo 173 Bis, el artículo 186 Bis, todo de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis. El Estado deberá garantizar el libre tránsito y el derecho a la movilidad de los vehículos foráneos que se encuentren de paso o en estancia temporal en el territorio del Estado, a través de la expedición del permiso turístico, el cual deberá ser solicitado de manera gratuita por personas usuarias de vehículos automotores.

El permiso turístico tendrá las siguientes características:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

I. Se gestionará mediante plataformas digitales habilitadas por el Instituto de Control Vehicular, o físicamente en las oficinas del mismo, para lo cual se requerirá por lo menos:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Licencia para conducir vigente;
- c) Identificación oficial; y
- d) Seguro Vehicular.

II. Su vigencia podrá ser uno hasta treinta días por año conforme sea solicitado por el usuario;

III. El permiso será personal e intransferible, vinculado al número de placas y al propietario o conductor registrado;

IV. Durante su vigencia, los vehículos con Permiso podrán circular libremente en el territorio del Estado; y

V. Una vez que el usuario utilice los permisos a que se refiere la fracción II de este artículo, el usuario deberá registrar la inscripción del vehículo ante el Instituto, debiendo realizar el pago del refrendo anual que corresponda.

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Para los efectos del presente artículo, el permiso turístico, tiene como fin, garantizar la protección y seguridad de las personas foráneas, por lo que contarán con orientación e información de los programas y planes turísticos en coordinación con la Secretaría de Turismo.

Artículo 8. ...

I a X. ...

X Bis. Automóvil compartido (carpool): Vehículo que utilizan varias personas que tienen el mismo destino, o cuentan con un recorrido o trayecto similar;

XI. a LXIII. ...

LXIII. Bis. Medios de prepago: Aplicación móvil con QR determinadas por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad y por Metrorrey, previa recomendación del Consejo Consultivo, para el pago de las tarifas por el uso de las diferentes modalidades de transporte público de pasajeros;

LXIV. a LXXX. ...

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

LXXX Bis. Permiso Turístico: Tarjeta digital gratuita expedida por el Instituto de Control Vehicular, que deberán portar las personas usuarias de los vehículos foráneos por tiempo determinado;

LXXXI a LXXXV. ...

LXXXV Bis. Plan de Transporte Sostenible: Documento desarrollado por los centros de trabajo en el cual se contemplan alternativas para el desplazamiento de sus trabajadores hacia su lugar de trabajo. Su objetivo es recopilar información e identificar problemas para plantear medidas de actuación encaminadas a reducir la dependencia del vehículo particular, la implementación de servicios de transporte, la promoción del vehículo compartido (carpool) y el fomento a la movilidad activa;

LXXXVI. a CII. ...

CIII. Sistema Único de Peaje: Sistema de cobro electrónico de la tarifa a través de medios electrónicos por los servicios de transporte público de pasajeros del SETRA que será compatible con el sistema de peaje del SETME;

CIV a CXXXVI. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 12. ...

I. a III. ...

III Bis. Celebrar convenios de colaboración con municipios y sectores público, privado y social a fin de promover e instalar ceniceros de pie con contenedor de basura para residuos sólidos urbanos cerca de las áreas y lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros;

IV. a XV. ...

XVI. Deberá elaborar, ejecutar y promover de manera permanente en colaboración con el Instituto y otras autoridades de la Administración Pública Estatal y municipales programas de incentivos para el uso del transporte público SETME y SETRA a través de mecanismos de reciclaje de botellas de plástico, aluminio, desechos electrónicos, papel y vidrio;

Los programas deberán garantizar al menos un centro de reciclaje en operación en cada municipio de la zona metropolitana, y deberán desarrollarse con base en los principios de accesibilidad, sustentabilidad ambiental, equidad social, participación ciudadana y priorizando los sectores vulnerables.

Para ello la autoridad podrá realizar convenios de colaboración con las empresas legalmente establecidas dedicadas al reciclaje de productos de botellas de plástico clasificados como tales, con el objeto de establecer disposiciones dirigidas para

5





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

llevar a cabo los programas y especificaciones que determine la secretaria, con atención a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 17 de esta Ley.

La Secretaría deberá publicar anualmente un informe sobre el impacto del programa, incluyendo cantidad de residuos recolectados, número de usuarios beneficiados y el nivel de reducción estimada de emisiones;

XVII. Fomentar la elaboración del Plan de Transporte Sostenible en los centros de trabajo que corresponda; y

XVIII. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley;

Artículo 18 Bis. ...

En las vialidades colindantes entre Municipios metropolitanos, los contraflujos vehiculares deberán establecerse con base en estudios técnicos de factibilidad realizados por los municipios colindantes de mutuo acuerdo. Su implementación será provisional o permanente según lo determinen en el acuerdo respectivo.

Los Municipios colindantes de la Zona Metropolitana deberán coordinarse entre sí y con el Instituto para integrar y operar un Sistema Integral Metropolitano de Semaforización, garantizando la sincronización de semáforos, mantenimiento y





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

aplicación de criterios técnicos uniformes en toda la Zona Metropolitana. Para tal efecto, podrán apoyarse en los agentes de tránsito de cada corporación municipal, a fin de supervisar y asegurar la correcta operación de las vialidades.

Artículo 27. ...

I. a XVI. ...

XVII. Cuatro representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, mismos que designará el Congreso del Estado, previa convocatoria pública procurando la observancia del principio de paridad de género;

XVIII. Un representante de colegios y asociaciones de arquitectos e ingenieros de Nuevo León, designados por el Congreso del Estado, previa convocatoria pública, procurando la observancia del principio de paridad de género; y

XIX. Dos representantes de las personas usuarias del transporte público, designados por el Congreso del Estado, previa convocatoria pública.

Los integrantes que señalan las fracciones XVII, XVIII y XIX durarán en su encargo tres años a partir de su nombramiento, o en su defecto, hasta que el Congreso del Estado proceda a la designación de sus sucesores, una vez concluido el período correspondiente. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, no obstante, lo anterior, por los actos de Autoridad emitidos dentro de

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

la Junta de Gobierno, serán sujetos de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Cada integrante deberá designar un suplente para que, debidamente acreditado, cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona; esta atribución es indelegable a fin de garantizar la continuidad de los trabajos. Cuando un presidente municipal designe suplente, éste deberá ser otro presidente municipal. En el caso del Presidente de la Junta de Gobierno, su ausencia será suplida por la persona titular de la Secretaría. En el caso de los Secretarios del Gabinete, su suplente deberá ser un subsecretario.

...
...
...

Artículo 30. ...

I a XI. ...

XII. Autorizar o rechazar la propuesta anual de revisión tarifaria con base en la recomendación y opinión que le realicen el Comité Técnico y el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, la cual en su caso solo se podrá efectuar una vez al año;

XIII a XIV. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 39. ...

I a XI. ...

XII. Elaborar análisis de demanda de transporte, considerando los factores técnicos, sociales y económicos, proponer anualmente a la Junta de Gobierno las tarifas por servicios de transporte público, las cuales se definirán conforme a los procedimientos y formas de determinación que señale el Reglamento de la presente ley;

XIII. a XVII. ...

...

Artículo 49. ...

I a III. ...

IV. Emitir recomendaciones al Comité Técnico sobre las tarifas del servicio público de pasajeros, competencia del Instituto y de Metrorrey, con base a los estudios técnicos y financieros;

V a XI. ...

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XIII. Promover ante la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, las consultas ciudadanas en materia de movilidad, accesibilidad y transporte público, cuando las modificaciones propuestas impliquen un impacto directo en una comunidad, colonia o zona determinada; y

XIV. Las demás que expresamente le fijen esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 50. ...

I a III. ...

IV. ...

a) al t) ...

u) Un representante de la Unión de Choferes Tierra y Libertad;

v) Un representante del Consejo para Personas con Discapacidad; y

w) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana del Instituto Estatal de las Mujeres.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

...

...

...

...

...

Artículo 60 Bis. El Instituto y los Municipios promoverán e implementarán un programa de capacitación para autoridades estatales y municipales en materia de seguridad ciclista, con el objetivo de fortalecer la vigilancia, el diseño urbano y la atención a incidentes viales que involucren a ciclistas.

Artículo 68 Bis 1. ...

...

...

I a XIII. ...

XIV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo;

11





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XV. ...

...

XVI. La prohibición de realizar alteración, sustitución o modificación al silenciador de fábrica de un vehículo, así como a la instalación de cualquier dispositivo en el sistema de escape que genere emisiones sonoras superiores a los límites establecidos en las disposiciones normativas correspondientes; y

XVII. La prohibición de instalar, sustituir o modificar bocinas (claxon) que generen emisiones sonoras superiores a los límites máximos permitidos por la normatividad aplicable o que produzcan sonidos distintos a los previstos por el fabricante para el modelo correspondiente.

...

...

...

Artículo 69 Bis 1. Queda prohibida la cancelación, suspensión, fusión o modificación sustancial de rutas del Sistema Estatal de Transporte Metropolitano (SETME) y del Sistema Estatal de Transporte de Ruta Alimentadora (SETRA) salvo que previamente se cumplan los siguientes requisitos:

12





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

I. La existencia de un dictamen técnico-operativo elaborado por el Comité Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno, en el que se evalúe el impacto en los tiempos de espera, suficiencia de unidades y demanda de pasajeros. Este dictamen deberá garantizar que cualquier modificación no incremente los tiempos de espera para las personas usuarias;

II. La realización de una consulta a la ciudadanía de la zona afectada, con la participación de personas usuarias y residentes, la cual se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La consulta deberá garantizar la exposición de alternativas y las justificaciones técnicas, económicas y sociales que sustenten la modificación propuesta;
- b) La organización, desarrollo y validación de la consulta estará a cargo del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, en coordinación con el municipio correspondiente, quienes la llevarán a cabo a través de asambleas vecinales o mecanismos participativos equivalentes, que aseguren representatividad y transparencia, de lo cual se le informará al Consejo;
- c) El Instituto, participará únicamente con carácter técnico, con el objeto de integrar los resultados de la consulta en el dictamen o resolución correspondiente; y

13





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

d) Los resultados de la consulta deberán ser considerados de carácter determinante para la autoridad competente, siempre que el procedimiento haya sido debidamente validado por el Consejo Consultivo.

III. La garantía de continuidad operativa, asegurando que toda fusión o modificación de rutas mantenga frecuencias mínimas aceptables, el número suficiente de unidades y operadores, así como la distribución territorial de los recorridos sin reducir la conectividad de las colonias afectadas, sin disminución alguna en el nivel de servicio;

IV. La implementación simultánea de una ruta alternativa, en caso de cancelación o modificación sustancial, con cobertura, frecuencia y conectividad equivalentes a la ruta original. Esta sustitución deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y comunicada públicamente con al menos quince días naturales de anticipación; y

Toda cancelación, fusión o modificación realizada sin observar este procedimiento será considerada una afectación grave al derecho a la movilidad, dando lugar a sanciones conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 70. ...

I. a II. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

III. ...

a) al f). ...

Para garantizar la transparencia en la asignación de tarifas preferenciales, se deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en la presente Ley y en su Reglamento.

IV al XI. ...

Artículo 105. ...

I al VI. ...

En ningún caso podrán registrar, habilitar ni permitir la operación, en sus plataformas, de vehículos que no cumplan o dejen de cumplir con los requisitos y características establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, el Instituto deberá notificar a las personas propietarias de los vehículos registrados cuando la antigüedad máxima permitida esté próxima a vencerse, con al menos noventa días naturales de anticipación.

La violación a este artículo será considerada grave para efectos de sanciones

15





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 120 Bis. ...

I. ...

II. Llevar como acompañante a un menor de edad, que, aun estando correctamente sentado, no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta o colocar de manera adecuada y firme los pies en los estribos o posapiés, salvo que se utilicen aditamentos especialmente diseñados para garantizar su seguridad.

III a XV. ...

....

Artículo 133. ...

I. ...

II. Sistema de Peaje: Sistema de cobro a través de medios de prepago que sirve para la utilización de los diversos servicios del servicio de transporte;

III a VI. ...

...





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

Los ceniceros de pie con contenedor de basura, previstos en el inciso g) de la fracción IV del presente artículo, deberán instalarse en un lugar próximo a la estación, procurando en todo momento que su ubicación no interfiera ni contravenga la delimitación del espacio declarado como 100% libre de humo de tabaco y emisiones, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 144. El Sistema único de Peaje del servicio de transporte, deberá utilizar medios electrónicos para el cobro de las tarifas e incorporar de manera eficiente los avances tecnológicos a que haya lugar en esta materia. El recaudo llevado a cabo mediante el Sistema de Peaje se realizará exclusivamente en los términos de las concesiones y permisos que para la prestación de dichos servicios expida el Instituto.

Se deberá realizar la revisión tarifaria conforme al procedimiento, plazos y condicionamientos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 173 Bis. El permiso otorgado bajo la modalidad STDE podrá ser suspendido por el tiempo que determine la autoridad competente cuando alguna unidad de transporte de personal o de transporte turístico resulte responsable en un accidente de tránsito derivado del incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, en los Reglamentos Municipales de Tránsito y/o en el Reglamento de esta Ley, conforme a lo establecido en el artículo 116 Bis del presente ordenamiento.

17





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 186 Bis. Los centros de trabajo cuya plantilla laboral exceda de trescientos trabajadores podrán elaborar, implementar y difundir un Plan de Transporte Sostenible.

Dicho plan deberá incluir una evaluación periódica de los patrones de desplazamiento de su personal, con el objeto de proponer y promover alternativas de movilidad hacia y desde el centro de trabajo, priorizando el bienestar de las personas trabajadoras, la reducción de la congestión vehicular, la disminución de la contaminación atmosférica y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

18





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

TERCERO.- El Instituto de Control Vehicular deberá emitir, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos necesarios para su implementación, operación, control y seguimiento del Permiso turístico.

CUARTO.- Los municipios del Estado en lo que es materia de su competencia deberán homologar sus reglamentos en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO.- El Gobierno del Estado, a través del Instituto Control Vehicular, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá compartir los medios de identificación vehicular, y demás registros, datos e información previstos en la Ley, mediante convenio que celebre con los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de los municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

19





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 de abril de 2026.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)

DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL
RODRÍGUEZ
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 209 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2026.

20





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 210

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXIV y XXV del artículo 2, las fracciones V y VI del artículo 2 bis, las fracciones XV y XVI del artículo 9, el inciso a) de la fracción I del artículo 16, los incisos p) y q) de la fracción V del artículo 17, las fracciones VII, XXI y XXII del artículo 26 y, el artículo 39; y se adiciona una fracción XXVI al artículo 2, una fracción VII al artículo 2 bis, una fracción XVI BIS al artículo 3, una fracción XVII al artículo 9, los incisos r) y s) a la fracción V del artículo 17, una fracción XXIII al artículo 26 y los artículos 40, 41, 42 y 43, todos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ... a la XXIII. ...

XXIV. Promover el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXV. Fomentar el uso ético de la ciencia, la tecnología, la inteligencia artificial, la robótica y las innovaciones en general; e

XXVI. Impulsar la formación, capacitación y el desarrollo de habilidades digitales en el Estado, mediante programas dirigidos a personas emprendedoras y empresas que operen a través de internet, con el objetivo de fomentar su inclusión en la innovación, así como, en el desarrollo económico y tecnológico del Estado.

Artículo 2 bis.- ...

I. ... a la IV. ...

V. La divulgación de conocimientos, innovaciones tecnológicas y sus impactos se promoverá con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;

VI. La política estatal de impulso al conocimiento preverá áreas prioritarias, proyectos estratégicos y apoyos a largo plazo a la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, con el propósito de garantizar el fortalecimiento del capital humano, la creación de instituciones científicas, el mejoramiento de la enseñanza de la ciencia, la integración de la ciencia en la cultura de los nuevoleonenses, la creación de infraestructura científico - tecnológica, el fomento de capacidades de innovación y de emprendimiento de base





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

tecnológica y la transformación de la base industrial mediante la vinculación con universidades y centros de investigación; y

VII. De desarrollo sostenible, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 3.- ...

I. ... a la XVI. ...

XVI BIS. Premio Estatal: Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XVII. ... a la XX. ...

Artículo 9.- ...

I. ... a la XIV. ...

XV. Proponer estrategias para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, la ciencia, la tecnología y la innovación;

XVI. Proponer acciones con perspectiva de género para impulsar la participación científica, tecnológica y de innovación; y

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XVII. Proponer acciones y programas de capacitación que incluyan, al menos materias de mercadotecnia digital, ciberseguridad, competitividad y gestión de negocios para la formación integral de emprendimientos digitales.

...

Artículo 16.- ...

I. ...

a) Desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas, con el propósito de generar infraestructura tecnológica y fortalecimiento de ciberseguridad que propicien condiciones para su desarrollo, crecimiento, competitividad y consolidación; y

b) ...

II. ... a la III. ...

Artículo 17.- ...





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

I. ... a la IV....

V. ...

a) ... al o) ...

p) Cooperación y colaboración nacional e internacional;

q) Impulso al uso de nuevas tecnologías en zonas rurales o marginadas;

r) Fortalecimiento y desarrollo tecnológico de emprendimientos digitales de micro, pequeñas y medianas empresas; y

s) Las demás que determine el Consejo General.

VI. ... a la VII. ...

Artículo 26.- ...

I. ... a la VI...

VII. Apoyar la creación de empresas del conocimiento o de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley, así como, fomentar e impulsar desarrollos tecnológicos y de innovaciones para el

5





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas para formar parte del Programa Estratégico;

VIII. ... a la XX. ...

XXI. Promover y fomentar la igualdad sustantiva en el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;

XXII. Fomentar que los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación que formen parte del PROCTEINL, estén orientados bajo criterios de desarrollo sostenible, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas y el cuidado del medio ambiente; y

XXIII. Las demás que deriven de esta Ley, así como las que se establezcan en otras leyes y su Reglamento Interior.

Artículo 39.- Se crea el Premio Estatal, con el objeto de reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por el científico, tecnólogo, investigador, académico o estudiante, de manera individual o en equipo, cuya obra en estos campos desarrolle conocimiento y se haga acreedora a tal distinción.

6





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 40.- El Premio Estatal tendrá las categorías que el Consejo General estime convenientes, entre las que se encuentran de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Ciencia, Tecnología e innovación;
- b) Divulgación científica;
- c) Innovación social;
- d) Emprendimiento tecnológico;
- e) Sostenibilidad y Transferencia Tecnológica; y
- f) Desarrollo del conocimiento.

Dichas categorías se establecerán en la convocatoria correspondiente, conforme a las tendencias que se presenten.

Artículo 41.- La designación de las personas galardonadas la realizará un comité de evaluación y selección de aspirantes constituido para tal fin por el Consejo General, el cual, se integrará observando principios de paridad de género, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés, y estará conformado por un mínimo de siete y un máximo de nueve miembros con destacada trayectoria y

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

conocimientos en las áreas de ciencia, tecnología, innovación, educación, desarrollo sostenible y demás aplicables, en términos del artículo 11 de esta Ley.

Artículo 42.- El Consejo General promoverá la participación de las personas galardonadas en actividades de divulgación y mentoría, mediante la impartición de conferencias, cátedras o actividades académicas, con el propósito de compartir sus experiencias con la sociedad nuevoleonesa.

Artículo 43.- El Premio Estatal consistirá en un monto de hasta 10,500 UMAS, mismo que será entregado anualmente por el Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo General para el Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado de Nuevo León deberá adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

8





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TERCERO. En un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León deberá expedir o adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

CUARTO. Todas las obligaciones que se generen con la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos y, en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta también deberá ser cubierta con su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todo momento, el cumplimiento a las acciones emanadas del presente Decreto, estarán sujetas a las capacidades económicas, fiscales y financieras del Gobierno del Estado tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 de abril de 2026.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE ECONOMÍA

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)

MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 210 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2026.

10



INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
del Estado de Nuevo León

Periodo que se informa: 20 de febrero de 2025 –
19 de febrero de 2026



Mensaje de la Directora

La protección de los derechos de las víctimas constituye una de las responsabilidades fundamentales del Estado. En el marco del sistema de justicia penal, garantizar el acceso efectivo a la justicia para las personas que han sufrido la comisión de un delito implica no solo la existencia de normas jurídicas adecuadas, sino también de instituciones capaces de brindar acompañamiento, orientación y representación jurídica especializada.

Durante el periodo que se informa, se ejecutaron diversas acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio jurídico que se brinda a las personas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Entre ellas destacan la consolidación de la reestructuración interna de la Dirección, adecuación y seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño para asesores y asesoras jurídicas, así como el impulso a procesos permanentes de capacitación y profesionalización del personal.

El trabajo realizado refleja el compromiso institucional de las y los asesores jurídicos que integran esta Dirección, quienes diariamente acompañan a las víctimas en las diversas etapas de los procesos de investigación y judicialización, contribuyendo a garantizar el respeto de sus derechos y su participación activa dentro del sistema de justicia.

Los resultados aquí presentados reflejan el esfuerzo institucional por consolidar una asesoría jurídica sólida, profesional y comprometida con la defensa de los derechos de las víctimas en el Estado de Nuevo León.

El fortalecimiento institucional de la asesoría jurídica constituye un proceso permanente. Por ello, además de dar cuenta de los avances alcanzados durante el periodo que se informa, este documento también permite identificar áreas de oportunidad que orientarán el trabajo futuro de esta Dirección, con el objetivo de seguir consolidando una atención jurídica cada vez más especializada, profesional y cercana a las víctimas.

Reitero el compromiso institucional de continuar trabajando para que el derecho de acceso a la justicia de las víctimas sea una realidad efectiva en el Estado de Nuevo León.

Atentamente,


Mtra. María del Rosario Jara Juárez

Directora de la Asesoría Jurídica Estatal



Índice

1. Introducción
2. Marco institucional
3. Estructura y organización de la Dirección
4. Fortalecimiento Institucional de la Dirección
5. Profesionalización del servicio jurídico
6. Coordinación Interinstitucional
7. Servicios jurídicos brindados
 - 7.1. Atención especializada a víctimas
 - 7.2. Atención a familias de personas desaparecidas
8. Retos estructurales de la asesoría jurídica de víctimas
9. Conclusiones
10. Mensaje de cierre

d



1. Introducción

La protección de los derechos de las víctimas constituye una de las responsabilidades fundamentales del Estado en el marco del sistema de justicia penal. Garantizar que las personas que han sufrido la comisión de un delito puedan acceder a la justicia de manera efectiva implica no solo el desarrollo de mecanismos institucionales adecuados, sino también la existencia de instituciones capaces de brindar acompañamiento jurídico especializado a lo largo de los distintos procesos judiciales.

En este contexto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León tiene como una de sus funciones prioritarias garantizar que las víctimas cuenten con representación jurídica adecuada para la defensa de sus derechos. A través de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal se brinda orientación, acompañamiento y representación legal a las personas víctimas de delitos, con el propósito de facilitar su participación en los procesos judiciales y contribuir a la protección de sus derechos.

El presente informe da cuenta de las acciones realizadas por la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal durante el periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 19 de febrero de 2026, destacando los avances alcanzados en materia de fortalecimiento institucional, profesionalización del servicio jurídico y ampliación de la capacidad de atención a víctimas.

A lo largo de este documento se presentan las principales estrategias implementadas para mejorar la organización interna de la Dirección, fortalecer los mecanismos de evaluación y capacitación del personal, así como consolidar áreas especializadas de atención que permitan responder de manera más eficiente a la complejidad de los casos que se atienden.

De igual manera, se exponen los resultados obtenidos en la prestación de servicios jurídicos a víctimas, la coordinación interinstitucional con diversas autoridades del sistema de justicia penal y las acciones orientadas a garantizar una representación jurídica efectiva en favor de las personas que han sido afectadas por la comisión de delitos o violaciones a sus derechos humanos.

El informe también identifica los principales retos que enfrenta la asesoría jurídica de víctimas en el Estado de Nuevo León, reconociendo la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades institucionales para responder de manera adecuada a las demandas de justicia de la sociedad.

La información contenida en este documento refleja el compromiso institucional de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con la protección de los derechos de las víctimas y con el fortalecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su acceso efectivo a la justicia.

el

2. Marco Institucional

La Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal forma parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, como el área especializada encargada de garantizar el acceso efectivo a la justicia, mediante la orientación, asesoría y, en su caso, representación jurídica de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

Su actuación se sustenta en el marco jurídico nacional y local en materia de derechos humanos y atención a víctimas, particularmente en lo dispuesto por los artículos 1º y 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los derechos de las víctimas a recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público y acceder a la justicia de manera pronta, completa e imparcial.

En el ámbito legal específico, la Dirección ejerce sus funciones conforme a lo establecido en la Ley General de Víctimas; así como en la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, en particular en sus artículos 7, 30, 115, 118, 119 y demás relativos, que reconocen el derecho de las víctimas a la asesoría jurídica y representación.

De igual forma, su actuación se rige por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, particularmente en sus artículos 22 y 26, que establecen la organización y funcionamiento de las áreas encargadas de la asesoría jurídica, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En este contexto, la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal tiene como atribuciones principales brindar orientación y asesoría jurídica especializada; ejercer, cuando así corresponda, la representación legal de las víctimas; coadyuvar con las autoridades ministeriales y judiciales; así como gestionar y dar seguimiento a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral, en coordinación con las instancias competentes.

Asimismo, la Dirección desarrolla sus funciones bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y debida diligencia reforzada, privilegiando en todo momento el principio pro persona, la centralidad de la víctima y la coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno,

El presente informe de actividades¹ se inscribe en este marco institucional, dando cuenta del ejercicio de las atribuciones conferidas y de los resultados alcanzados en el cumplimiento de su mandato, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua en la atención a víctimas en el Estado de Nuevo León.

¹ En cumplimiento a lo establecido en el numeral 112, fracción VIII de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León

el



3. Estructura y organización de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal

Al cierre del periodo que se informa, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal se integra por un equipo de profesionales comprometidos con la defensa de los derechos de las víctimas.

La estructura operativa de la Dirección se encuentra conformada por personal directivo, áreas de coordinación, jefaturas especializadas y asesores y asesoras jurídicas encargadas de la representación directa de las víctimas, así como personal con funciones administrativas.

La distribución del personal permite atender de manera más eficiente la diversidad de casos que se presentan ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como fortalecer la especialización en distintos tipos de delitos.

No.	PLANTILLA DE PERSONAL FEBRERO 2026
1	Directora de la Asesoría Jurídica Estatal
2	Coordinadores de Asesoría Jurídica
8	Jefes de Asesoría Jurídica
1	Jefe Jurídico
1	Criminóloga
44	Asesoras y Asesores Jurídicos
57	Total de personal

4. Fortalecimiento Institucional de la Dirección

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio jurídico brindado a las víctimas, durante el periodo que se informa, se continuó trabajando en el fortalecimiento institucional de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal.

Las acciones más relevantes implementadas son:

- A. Consolidación de las áreas especializadas de atención jurídica
- B. Fortalecimiento de los mecanismos de supervisión interna

- A. Consolidación de las áreas especializadas de atención jurídica

Avanzar hacia un modelo de asesoría jurídica más eficiente, especializado y orientado a resultados requiere de acciones contundentes. Por ello, se consideró relevante reorganizar dos de las jefaturas que anteriormente estaban relacionadas a los delitos de género (Jefatura de Asesoría Jurídica Delitos de Género- Investigación y Jefatura de Asesoría Jurídica Delitos de Género- Litigación), para quedar



actualmente como: Jefatura de Asesoría Jurídica de Delitos contra la Familia y Jefatura de Asesoría Jurídica de Delitos Sexuales y Trata de Personas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la desaparición de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, debido al profundo impacto que genera tanto en la persona desaparecida como en sus familiares y que el acompañamiento institucional a las familias resulta fundamental para garantizar su acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral, se logró fortalecer la Jefatura de Asesoría Jurídica especializada en dichos ilícitos, sumando un profesionista más a la plantilla que la conforma.

B. Fortalecimiento de los mecanismos de supervisión interna

Como parte de los mecanismos de supervisión interna, el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**² de la Dirección de la Asesoría Jurídica, constituye un instrumento institucional de medición, seguimiento y mejora continua, orientado a valorar de manera integral el desempeño del personal, tanto en sus capacidades técnicas como en la calidad del servicio brindado a las víctimas.

Su diseño permite no sólo identificar niveles de cumplimiento, sino también detectar áreas de oportunidad, orientar decisiones estratégicas y fortalecer progresivamente las capacidades institucionales, bajo un enfoque centrado en la mejora del servicio público.

El SED integra diversos componentes³ de evaluación relacionados con el conocimiento jurídico, las competencias profesionales, la calidad de atención a víctimas, la efectividad y compromiso institucional, con el fin de obtener una visión integral del desempeño de las y los asesores jurídicos.

² Implementado en el año 2024

³ Se muestran en la imagen 1.



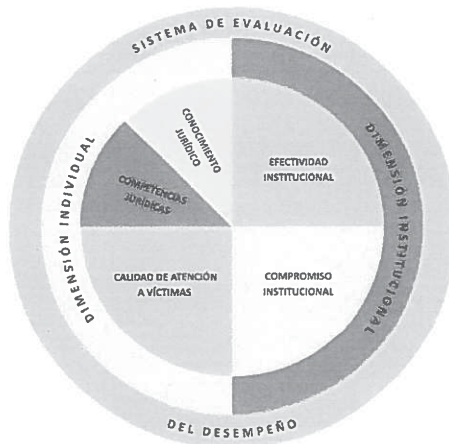


Imagen 1.

Los resultados comparativos de los ejercicios SED 2024, 2025-I y 2025-II⁴ reflejan una **tendencia sostenida de mejora en el desempeño global**, al registrarse un incremento de 72 a 79 puntos. Este avance da cuenta de un proceso de consolidación progresiva del sistema, particularmente en el ámbito técnico de la función jurídica.

La mejora observada se encuentra impulsada principalmente por el fortalecimiento de la **Dimensión Individual**, mientras que la **Dimensión Institucional** se mantiene en niveles altos, aunque con un comportamiento más estable y con áreas específicas que requieren atención.

El análisis permite identificar que los avances más relevantes se concentran en el núcleo sustantivo de la función de asesoría jurídica, destacando:

- El fortalecimiento de las competencias jurídicas, particularmente en la construcción de estrategias, argumentación y análisis.
- La mejora en el conocimiento técnico especializado, con avances visibles en los componentes más vinculados a la práctica.
- La consolidación de la calidad en la atención a víctimas, especialmente a partir del fortalecimiento del seguimiento, elemento clave para garantizar la continuidad del acompañamiento.

⁴ Periodo materia del informe que se presenta.

el



Sin perjuicio de los avances señalados, el análisis también identifica un área que requiere atención estratégica:

- El Compromiso Institucional presenta un comportamiento estable, pero sin recuperación respecto a 2024, particularmente en rubros como desarrollo profesional, innovación e iniciativa institucional.

Este hallazgo sugiere la existencia de una brecha entre el fortalecimiento técnico individual y la apropiación organizacional, lo cual representa un punto crítico para la consolidación integral del modelo.

En este sentido, los resultados del SED permiten afirmar que la Dirección de la Asesoría Jurídica se encuentra en un proceso sostenido de fortalecimiento de sus capacidades sustantivas, con impactos positivos en el desempeño del personal y en la calidad de la atención a víctimas.

Asimismo, el SED se consolida como una herramienta estratégica de gestión institucional, al generar evidencia objetiva que permite orientar decisiones, priorizar intervenciones y dar seguimiento a la evolución del desempeño.

5. Profesionalización del servicio jurídico

La adecuada representación jurídica de las víctimas exige que las y los asesores jurídicos cuenten con una formación sólida y actualizada en materia penal, procesal penal y derechos humanos.

Por ello, durante el periodo que se informa se impulsó un programa permanente de capacitación dirigido al personal de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos técnicos y habilidades de litigación, lo que contribuye al fortalecimiento de las capacidades profesionales del personal y a la mejora continua del servicio jurídico brindado a las víctimas.

Las actividades de capacitación incluyeron cursos, talleres y programas de especialización impartidos por instituciones académicas y organismos especializados a los y las asesoras jurídicas que conforman la Dirección, teniendo un total de 5109 horas de capacitación.

A continuación se citan algunas de estas capacitaciones y maestrías que cursó el personal de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal en el periodo que se informa.

Capacitación destacada:

- Litigación Penal Estratégica, impartida por instituciones privadas
- Capacitación sobre Servicios Periciales impartida por el Instituto de Criminalista y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León
- Introducción a la Justicia Restaurativa impartida por la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León
- Diplomado en Actualización en Derecho Procesal Penal impartido por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León



- Diplomado en Derechos Humanos, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica
- La aplicación de perspectiva de género en la administración e impartición de justicia
- Actos de investigación en el delito de feminicidio

Maestrías (Total de AJ en Maestría, 22):

- ✓ Maestría en Derecho Procesal Penal con enfoque en Criminalística. (3 Asesoras Jurídicas)
- ✓ Maestría en Derecho con acentuación en Derecho Penal (1 Asesora Jurídica y 1 Asesor Jurídico)
- ✓ Maestría en Juicios Orales (9 Asesoras y Asesores Jurídicos)
- ✓ Maestría en Psicología Criminal con especialidad en Psicología Forense (1 Asesora Jurídica)
- ✓ Maestría en Derecho Procesal Penal (1 Asesor Jurídico)
- ✓ Maestría en Juicio de Amparo (1 Asesora Jurídica)
- ✓ Maestría en Victimología (1 Asesora Jurídica)
- ✓ Maestría en Derecho Constitucional y Amparo (2 Asesoras Jurídicas)
- ✓ Maestría en Seguridad con acentuación en Prevención del Delito (1 Asesora Jurídica y 1 Asesor Jurídico)

6. Coordinación Interinstitucional

La atención efectiva a las víctimas requiere una estrecha coordinación⁵ entre las distintas instituciones que forman parte del sistema de justicia penal y de los mecanismos de atención a víctimas.

En este sentido, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal mantuvo una colaboración permanente con diversas instituciones, entre las que destacan:

- ✓ Fiscalía General de Justicia del Estado (Director General de Investigación y Litigación, Fiscalías Especializadas, y Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a las Víctimas de Delitos y Testigos);
- ✓ Comisión Local de Búsqueda (Mesa permanente de trabajo: personas localizadas y no localizadas);
- ✓ Comisión Ejecutiva para la Consolidación del Sistema de Justicia y Libertad Condicionada del Estado de Nuevo León (antes SIJUPE);
- ✓ Poder Judicial del Estado de Nuevo León;
- ✓ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Tercer Encuentro Nacional de Actualización para la Atención a Víctimas);
- ✓ Mesa de Construcción de Paz y Atención a la Violencia Región 3

La coordinación con fiscalías especializadas, operadores del sistema de justicia penal, así como autoridades de búsqueda de personas desaparecidas y otras instituciones vinculadas a la atención a

⁵ En cumplimiento a lo señalado en la fracción VI del artículo 122 de la Ley de Víctimas de Nuevo León

el



víctimas, ha permitido fortalecer los procesos de acompañamiento jurídico, facilitar el acceso efectivo a la justicia y mejorar la articulación interinstitucional en la atención de casos.

7. Servicios jurídicos brindados

Durante el periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 19 de febrero de 2026, el personal de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal llevó a cabo diversas actividades relacionadas con la representación jurídica de las víctimas en el sistema de justicia penal o bien en procedimientos ante el órgano estatal protector de derechos humanos.

Entre las principales acciones realizadas se encuentran:

- Intervención en audiencias
- Acompañamiento en diligencias ministeriales y judiciales
- Elaboración de escritos jurídicos, recursos ordinarios, demandas de amparo
- Promoción de medios de prueba
- Solicitud de medidas de protección
- Asesoría jurídica a víctimas

SERVICIOS JURÍDICOS	
CONCEPTO	TOTAL ANUAL
AUDIENCIAS	10441
DILIGENCIAS	3635
ATENCIONES INMEDIATAS	2445
ACCIONES DE SEGUIMIENTO	68163
TOTAL DE SERVICIOS	84684

Es de máxima importancia referir que, los servicios que brinda el personal de la Dirección de la Asesoría Jurídica, no solo se brindan en la sede de la Comisión Ejecutiva Estatal, sino también en los diferentes módulos de atención con los que se cuenta, ello como resultado de la coordinación interinstitucional en la atención a víctimas, tanto a nivel municipal y estatal. En este sentido, se continúa con presencia en los Módulos de Salinas Victoria, Guadalupe y en el Centro de Justicia para las Mujeres. Por ello se, es necesario señalar que durante el año que se informa, los y las abogadas brindaron el servicio de asesoría jurídica inicial a 607 víctimas, de acuerdo a la tabla que se agrega a continuación:

SEDE	VICTIMAS		TOTAL
	MUJERES	HOMBRES	
CJM	378	0	378
SALINAS VICTORIA	72	3	75
GUADALUPE	134	20	154

el



7.1. Atención especializada a víctimas

Debido a la complejidad de ciertos delitos y al impacto que estos generan en las víctimas y sus familias, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal cuenta con áreas especializadas de atención, lo que permite brindar una representación jurídica más técnica, sensible y acorde con las particularidades de cada tipo de caso.

Entre los principales rubros de atención especializada destacan:

- Delitos de violencia de género (incluye delitos contra la familia y sexuales)
- Delitos de homicidio y lesiones graves
- Femicidios
- Adolescentes y Ejecución Penal
- Derechos Humanos y Delitos cometidos por Servidores Públicos

A continuación se presenta los servicios jurídicos que fueron brindados por las áreas especializadas y generales que intervienen en la atención a las víctimas.

JEFATURA	AUDIENCIAS	DILIGENCIAS	ATENCIONES INMEDIATAS	ATENCIONES DE SEGUIMIENTO	TOTAL
FEMINICIDIOS	676	86	205	857	1824
HOMICIDIOS	967	155	232	12819	14173
ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL	922	116	237	3979	5254
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	3119	311	841	20197	24468
DELITOS SEXUALES Y TRATA DE PERSONAS	2211	354	277	8040	10882
DERECHOS HUMANOS Y SERVIDORES PUBLICOS	356	218	26	3321	3921
DELITOS EN GENERAL	1308	277	485	5687	7757
PERSONAS DESAPARECIDAS	821	2118	129	13263	16331
OTRAS	61	0	13	0	74
TOTAL	10441	3635	2445	68163	84684

7.2 Atención a familias de personas desaparecidas

La desaparición de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, debido al profundo impacto que genera tanto en la persona desaparecida como en sus familiares. En este contexto, el acompañamiento institucional a las familias resulta fundamental para garantizar su acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral.

ef



La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a través de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal, desempeña un papel relevante en el acompañamiento jurídico a familiares de personas desaparecidas, brindando orientación legal, representación jurídica y seguimiento a las acciones relacionadas con los procesos de investigación y búsqueda.

Durante el periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 19 de febrero de 2026, las y los asesores jurídicos adscritos a la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal participaron activamente en diversas acciones de acompañamiento a familias de personas desaparecidas, particularmente en actividades de búsqueda en campo, diligencias ministeriales y procedimientos jurisdiccionales relacionados con la protección de los derechos de las víctimas indirectas.

Este acompañamiento se realiza en coordinación con las autoridades competentes en materia de búsqueda e investigación, entre las que destacan la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y la Comisión Local de Búsqueda, con quienes se mantienen mecanismos de colaboración institucional orientados a fortalecer las acciones dirigidas a la localización de personas desaparecidas.

Asimismo, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal brinda orientación jurídica a los familiares respecto de los procedimientos judiciales previstos en la legislación aplicable para la protección de los derechos de la persona desaparecida y de sus familiares, entre los que se encuentran la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y los procedimientos jurisdiccionales relacionados con la presunción de muerte.

A través de estos mecanismos legales se busca garantizar la protección de la personalidad jurídica de la persona desaparecida, así como salvaguardar los derechos patrimoniales y familiares que pudieran verse afectados como consecuencia de la desaparición.

No pasa desapercibido que, la atención a familias de personas desaparecidas exige un enfoque especializado que reconozca las particularidades de estos casos y la complejidad de los procesos de búsqueda e investigación. Por ello, la intervención de las y los asesores jurídicos se desarrolla bajo un enfoque de derechos humanos, atención diferenciada y acompañamiento cercano a las víctimas indirectas.

En consecuencia, el fortalecimiento de la asesoría jurídica en materia de desaparición de personas constituye una prioridad institucional para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en virtud de la necesidad de garantizar que las familias cuenten con una representación legal adecuada que les permita participar activamente en los procesos de búsqueda e investigación, así como acceder a los mecanismos de protección previstos en la legislación vigente.

A continuación, se presentan algunos de los principales servicios jurídicos brindados por los asesores y asesoras especializadas en materia de desaparición.



NOTIFICACIONES COINCIDENCIA ADN	MESAS DE TRABAJO	DILIGENCIAS RECOLECCIÓN DE INDICIOS	TRÁMITES EN SEMEFO
61	220	181	81 ⁶

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE		
Iniciado	En trámite	Concluido
7	5	4 ⁷

PROCEDIMIENTO ORAL SOBRE EMISIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN		
Iniciado	En trámite	Concluido
10	7	14 ⁸

⁶ Se incluyen trámites de casos derivados de Unidades de Desaparecidos, Femicidios y Homicidios

⁷ De los cuales 2 expedientes iniciados y concluidos dentro del periodo que se informa, y 2 de los concluidos son expedientes iniciados en periodo previo.

⁸ De los cuales 3 expedientes iniciados y concluidos en el periodo que se informa, y 11 de los concluidos son expedientes que se iniciaron en periodo previo.



8. Retos estructurales de la asesoría jurídica de víctimas

La atención y representación jurídica de las víctimas constituye una de las funciones esenciales del sistema de justicia penal contemporáneo, en tanto permite garantizar que las personas afectadas por la comisión de delitos puedan ejercer plenamente los derechos que les reconoce el marco jurídico nacional e internacional.

En este contexto, la asesoría jurídica de víctimas enfrenta diversos retos estructurales derivados tanto de la complejidad propia del sistema penal acusatorio como del incremento sostenido en la demanda de servicios jurídicos por parte de la ciudadanía.

Uno de los principales desafíos se relaciona con la creciente carga de trabajo que enfrentan las y los asesores jurídicos, derivada del número de expedientes asignados (en el periodo que se informa, en promedio a cada asesor y asesora le fueron asignados 835 asuntos) y del incremento en la participación procesal que exige el sistema penal acusatorio. La intervención activa de la asesoría jurídica en audiencias, diligencias ministeriales, procesos judiciales y diversas actuaciones procesales implica un alto nivel de dedicación técnica y operativa por parte del personal encargado de representar a las víctimas.

Otro reto importante se encuentra en la necesidad de fortalecer la especialización en la atención de determinados tipos de delitos, particularmente aquellos que por su naturaleza presentan una mayor complejidad jurídica y social, como los casos relacionados con violencia de género, desaparición de personas, homicidio y delitos cometidos por servidores públicos. Estos casos demandan conocimientos especializados, sensibilidad institucional y una coordinación constante con diversas autoridades que intervienen en los procesos de investigación y búsqueda.

Asimismo, la asesoría jurídica de víctimas enfrenta el desafío de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, ya que la atención integral a las víctimas requiere la participación articulada de diversas autoridades que forman parte del sistema de justicia penal y de los mecanismos de atención a víctimas.

La consolidación de canales de comunicación y coordinación con fiscalías especializadas, autoridades judiciales, instituciones encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas y organismos de atención a víctimas resulta fundamental para garantizar una intervención jurídica más efectiva y oportuna.

De igual manera, uno de los retos permanentes consiste en fortalecer los procesos de profesionalización y actualización del personal, con el propósito de garantizar que las y los asesores jurídicos cuenten con las herramientas técnicas necesarias para enfrentar los desafíos que plantea el sistema de justicia penal y brindar una representación jurídica de alta calidad.

Frente a estos retos, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal continuará impulsando acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la profesionalización del personal y la mejora continua de los servicios jurídicos que se brindan a las víctimas en el Estado de Nuevo León.



9. Conclusiones

El fortalecimiento de la asesoría jurídica de víctimas constituye un proceso permanente que requiere consolidar capacidades institucionales, mejorar los mecanismos de atención y garantizar la profesionalización del personal.

Los avances presentados en este informe reflejan el compromiso institucional de continuar consolidando un modelo de atención jurídica profesional, sensible y centrado en las necesidades de las víctimas. La Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal reafirma su responsabilidad de seguir trabajando para que cada persona que acude a esta institución encuentre acompañamiento, representación y defensa efectiva de sus derechos. Solo mediante instituciones sólidas y comprometidas es posible avanzar hacia un sistema de justicia más humano, accesible y respetuoso de la dignidad de las víctimas.

A lo largo del periodo que se informa, la asesoría jurídica brindada por esta Dirección se consolidó como un mecanismo fundamental para garantizar que las víctimas cuenten con representación legal especializada y con acompañamiento permanente en las diversas etapas de los procedimientos ministeriales y judiciales en los que participan.

Asimismo, durante este periodo se impulsaron diversas estrategias orientadas al fortalecimiento institucional de la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal, entre las que destacan el desarrollo de mecanismos internos de organización y evaluación, el impulso a la profesionalización del personal y la consolidación de áreas especializadas de atención.

Estas acciones han contribuido a mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de las víctimas, así como a fortalecer la calidad del acompañamiento jurídico que se brinda en casos que, en muchos casos, implican una alta complejidad jurídica y social.

De igual manera, la labor de las y los asesores jurídicos ha permitido que las víctimas participen de manera más activa e informada en los procesos judiciales, favoreciendo el ejercicio pleno de los derechos que les reconoce el marco jurídico vigente, particularmente en lo relativo al acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral del daño. No obstante los avances alcanzados, es importante reconocer que la asesoría jurídica de víctimas continúa enfrentando diversos retos derivados de la complejidad del sistema de justicia penal y de la creciente demanda de servicios por parte de la población. En este sentido, resulta fundamental continuar fortaleciendo las capacidades institucionales que permitan mejorar la cobertura, especialización y calidad del servicio jurídico que se brinda a las víctimas.

Finalmente, los resultados presentados en este informe reflejan el esfuerzo cotidiano del equipo de trabajo que integra la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal, así como la convicción institucional de continuar consolidando un modelo de atención jurídica que coloque en el centro a las víctimas y que contribuya de manera efectiva a garantizar su acceso a la justicia en el Estado de Nuevo León.



10. Mensaje de cierre

La atención y representación jurídica de las víctimas constituye una tarea que exige no solo conocimientos técnicos en materia jurídica, sino también un profundo compromiso institucional con la defensa de los derechos humanos y con la construcción de un sistema de justicia más accesible y sensible a las necesidades de la sociedad.

La labor que realizan diariamente las y los asesores jurídicos que integran la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal representa un esfuerzo permanente por garantizar que las víctimas cuenten con acompañamiento legal durante los procesos que enfrentan, así como con información clara y orientación oportuna para la defensa de sus derechos.

Los avances que se presentan en este informe reflejan el trabajo conjunto de un equipo comprometido con la protección de los derechos de las víctimas y con el fortalecimiento institucional de la asesoría jurídica en el Estado de Nuevo León.

Con la convicción de que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental, la Dirección de la Asesoría Jurídica Estatal continuará impulsando acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio jurídico que se brinda a las víctimas, fortalecer la profesionalización del personal y consolidar una institución cada vez más cercana a la ciudadanía.





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B fracción V; 78 y 92, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

Página 1 de 11



2026
año de
Margarita
Maza





1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

2.1. Nuevo León es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 primer párrafo y 2 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el 4 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, en términos de los artículos 61, 63, 111, 124 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle Washington, número 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 24, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error,

Página 2 de 11





mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción IV de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2026 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$52,948,397.00 (Cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$680,960.00 (Seiscientos ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la cantidad de los recursos de origen federal siguiente:





ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	\$52,948,397.00
Recurso Remanente	\$680,960.00
TOTAL ASIGNADO	\$53,629,357.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$53,679,394.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del "FOFISP" se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables;
2. Establecer un "Fondo de Apoyo", el cual se destinará en favor de las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, los cuales deberán ser previamente validados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicho fondo se establecerá a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la misma Dirección General;
3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;
4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026;
5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;
6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;
7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas

Página 5 de 11



2026
año de
Margarita
Maza





características para la administración de los recursos que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca **"EL SECRETARIADO"** y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**;
9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice **"EL SECRETARIADO"** sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2026", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a **"EL SECRETARIADO"**;
11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"** las validaciones de los programas de capacitación. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2026; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2026;
12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**;
13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;
14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el

Página 6 de 11





- cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;
15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de **"EL SECRETARIADO"**;
 16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2026;
 17. Reintegrar los recursos Federales y Estatales del FOFISP que se encuentren disponibles al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros a más tardar el 15 de enero de 2027;
 18. Reintegrar los recursos Federales y Estatales del FOFISP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2026, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2027, cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o a la Hacienda Local, según corresponda, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes;
 19. Realizar los reintegros referidos a través de los sistemas electrónicos establecidos por la Tesorería de la Federación, así como por las líneas de captura por concepto de reintegros presupuestarios para los recursos federales y línea de captura del PEC Pago Electrónico de Contribuciones Federales proporcionadas por la Dirección General, por concepto de pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para los rendimientos financieros de los recursos federales, que para tal efecto se emitan.
 20. Dirigir toda la documentación que se remita a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única, con excepción de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026;
 21. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;
 22. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y
 23. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

Página 7 de 11





CUARTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 45 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Nuevo León	\$53,629,357.00

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al “Fondo de Apoyo”, en términos del artículo 47 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

QUINTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo

Página 8 de 11





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEXTA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"
Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71283
Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx
2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Nombre y cargo: Luis Miguel Torres Montaña, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: Calle Washington, número 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 24, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: (81)20331750
Correo electrónico: secretariadoejecutivo@nuevoleon.gob.mx
luismiguel.torres@nuevoleon.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA.

Página 9 de 11



2026
año de
Margarita
Maza





El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Página 10 de 11





El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

[Handwritten signature of Marcela Figueroa Franco]

[Handwritten signature of Samuel Alejandro García Sepúlveda]

C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Página 11 de 11





BECAS CONARTE CONVOCATORIA CENTRO DE ESCRITORES DE NUEVO LEÓN 2026

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), con el propósito de fomentar el desarrollo de la creación literaria en el estado de Nuevo León, convoca a escritores, profesionales y en proceso de formación mayores de edad residentes en el estado a participar en la convocatoria del Centro de Escritores de Nuevo León 2026.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS:

Se ofrecerán hasta 5 (cinco) becas por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, mismas que serán distribuidas en 4 (cuatro) pagos, por la cantidad de \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Las becas tendrán una vigencia de 8 (ocho) meses.

Cada participante podrá participar con un proyecto debiendo elegir un género literario: poesía, narrativa, dramaturgia y ensayo literario. El proyecto deberá contemplar con carácter obligatorio, la escritura de una obra completa apegada a un plan de trabajo calendarizado, cuyo cumplimiento será revisado semanalmente por el coordinador del Centro de Escritores de Nuevo León.

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León designará como tutor de los proyectos ganadores a un escritor de destacada trayectoria, quien fungirá como asesor del Centro de Escritores de Nuevo León y será responsable de llevar a cabo la evaluación y seguimientos de los proyectos beneficiados, mediante sesiones grupales de trabajo realizadas de forma semanal durante la vigencia de las becas.

Adicionalmente, se ofrecerá una residencia para un estudiante universitario, a fin de que pueda compartir la experiencia de trabajar un proyecto literario en el Centro de Escritores de Nuevo León como parte de su formación. El estudiante seleccionado no recibirá beca económica, solo los beneficios del trabajo con el tutor. El hacerse acreedor a esta residencia, no imposibilita al estudiante seleccionado para poder aplicar en futuras ediciones de la convocatoria del Centro de Escritores de Nuevo León.

CATEGORÍAS:

- Centro de Escritores de Nuevo León (beca económica)
- Residencia artística para estudiantes universitarios (beca en especie)

FECHAS:

La fecha límite de recepción de propuestas será el día **12 de junio de 2026, a las 14:00 horas**. El resultado se dará a conocer el día **10 de julio de 2026** mediante la publicación del acta de

1

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





deliberación del jurado en el sitio de internet de CONARTE: www.conarte.org.mx. Posteriormente se acordará con las personas ganadoras la fecha de entrega del estímulo económico.

BASES DE PARTICIPACIÓN:

1. Podrán participar personas nacidas en el estado de Nuevo León, o bien, mexicanos o extranjeros con residencia mínima comprobable de 2 (dos) años en el estado de Nuevo León al momento de la apertura de la convocatoria. Las personas extranjeras que deseen participar deberán acreditar su condición de inmigrante, inmigrado o residente permanente con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
2. Para la entrega de las becas económicas, CONARTE celebrará un convenio con las personas seleccionadas, en donde se establezcan las obligaciones tanto de CONARTE como de las personas beneficiarias, las fechas de pago, así como las sanciones en caso de incumplimientos. Los trámites administrativos para la entrega de las becas económicas son de hasta 30 días hábiles a partir de la firma del convenio.
3. Las personas que resulten seleccionadas recibirán la beca obtenida mediante una transferencia bancaria, para ello es indispensable que cuenten con una cuenta bancaria registrada a su nombre y que proporcionen a CONARTE, al momento de la firma de su convenio, copia legible de la carátula bancaria o del estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses) emitido por su institución bancaria. En todos los casos, las cuentas bancarias, deben de poder recibir el monto de las becas establecidas en la presente convocatoria.
4. Las becas se destinarán específicamente a la creación de nuevas obras y no a productos terminados antes de la emisión de la presente convocatoria. Las personas ganadoras deberán terminar la obra proyectada en 8 (ocho) meses, dedicando el último mes a la revisión final del trabajo.
5. No podrán participar en esta convocatoria personas integrantes del Consejo de CONARTE; personas con proyectos calendarizados o empleados por cualquier régimen de prestación de servicios que cuenten con convenio vigente con CONARTE al cierre de la presente convocatoria; personas que se desempeñen en el servicio público en cualquier ámbito de Gobierno (municipal, estatal o federal) del Sector Cultura del Estado de Nuevo León; funcionarios del primero y segundo nivel del Gobierno del Estado de Nuevo León; personas que propongan la realización de proyectos que formen parte de las funciones de instituciones públicas municipales, estatales, federales o privadas, ni en su representación.
6. No podrán presentar solicitud quienes gocen actualmente de alguno de los estímulos económicos o becas que brinda CONARTE a través de sus programas de concurso.
7. No podrán participar quienes hayan incumplido con algún convenio celebrado con CONARTE.

2

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

8. Se podrá participar simultáneamente en otras convocatorias de CONARTE, pero sólo podrá obtenerse el beneficio de la primera convocatoria en que la persona resulte beneficiada, quedando las otras solicitudes descalificadas al momento de que se publiquen los resultados.

9. La selección de los aspirantes estará a cargo de un jurado integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito artístico o académico local o nacional. Su decisión será inapelable. El jurado tendrá la facultad de otorgar un número menor de becas. La convocatoria puede ser declarada desierta.

10. Los criterios principales para la evaluación de los proyectos son los previstos en los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026, numeral 6.6.1.2, inciso a) Becas: Se evaluará la calidad artística del proyecto, su viabilidad técnica y financiera, la relevancia de la propuesta en el ámbito cultural y artístico, así como el impacto social y cultural esperado de los resultados.

11. Los titulares de los proyectos seleccionados se comprometen a asistir de forma presencial a las sesiones semanales de trabajo que establezca el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León. A solicitud del Coordinador del Centro, podrán realizarse algunas de las sesiones de trabajo en línea o a distancia.

12. Los ganadores deberán presentar, sin falta o demora, informes mensuales por escrito al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León en donde detallen sus avances y al finalizar el proyecto deberán de presentar un informe general de actividades que deberán acompañar de su proyecto terminado.

13. Una vez otorgado el apoyo cualquier modificación relevante a la información proporcionada en la solicitud deberá ser informada oportunamente mediante oficio a CONARTE.

Todos los ganadores se comprometen a presentar a la comunidad los resultados mediante una actividad programada por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

En caso de incumplimiento, CONARTE se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la entrega de las ministraciones.

14. Todos los ganadores se comprometen a realizar retribución a través de una actividad viable y adecuada a su tipo de proyecto o perfil artístico. La actividad de retribución será establecida por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, pudiendo solicitar al ganador la realización de presentaciones, conferencias, talleres, o alguna otra actividad artística o cultural de interés a la comunidad, mismas que serán programadas por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León e informadas a los ganadores obligados, dentro del período de vigencia de su convenio y hasta seis meses posteriores a su conclusión.

3

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





15. Las personas ganadoras contarán con la posibilidad de solicitar la beca por un año más, y en caso de recibir de nuevo la beca, deberá dejar pasar dos años para solicitar de nuevo la beca. La beca sólo podrá recibirse hasta cuatro (4) veces, teniendo en consideración la evaluación realizada por el jurado de los resultados obtenidos con la beca anterior.

16. Cualquier solicitud que no complete de manera satisfactoria su registro en línea antes de la hora de cierre de la convocatoria será automáticamente descalificada. Esta decisión tendrá carácter inapelable.

17. Cualquier solicitud que no complete de manera satisfactoria su registro en línea antes de la hora de cierre de la convocatoria será automáticamente descalificada. Esta decisión tendrá el carácter de inapelable.

18. Las personas que no resulten seleccionadas podrán solicitar información aclaratoria sobre su postulación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la publicación de resultados. CONARTE emitirá su respuesta en un período máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.

19. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6.3 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural para el ejercicio 2026, CONARTE tendrá plena facultad de aplicar sanciones administrativas, como pueden ser la suspensión temporal o definitiva, en cualquiera de sus etapas del estímulo económico a los ganadores, la cancelación del estímulo económico y la solicitud de reintegración del recurso recibido, así como la inhabilitación por dos años para poder aplicar a cualquiera de los programas que emite CONARTE, en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las personas que resulten ganadoras. Estas decisiones tendrán carácter inapelable. Para efectos de lo anterior, se considerarán como motivo de incumplimiento por parte de los ganadores, la falsedad en la información presentada, la falta de entrega, o retraso inexcusable, del informe de actividades realizadas o de los materiales establecidos para demostrar los avances del proyecto.

20. Toda la documentación y el material de apoyo presentado será sujeto a revisión. La alteración de documentos, el plagio o la ausencia de autorización para el uso de obras artísticas se considerarán como una falta grave y será motivo de descalificación e inhabilitación para volver a aplicar a esta convocatoria.

21. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de CONARTE, mediante la aplicación de los principios, valores y demás disposiciones del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2023.





22. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de estas bases por parte de los solicitantes.

PROCESO DE REGISTRO:

El registro se llevará a cabo únicamente a través la página electrónica: <https://www.conarte-portal.org> Una vez ingresadas las solicitudes de manera satisfactoria, el sistema emitirá un acuse de recibo, sin embargo, CONARTE revisará la documentación presentada, pudiendo solicitar a los participantes la modificación de algún documento en caso de ser incorrecto.

IMPORTANTE: Para acceder al portal de convocatorias se requiere usar un navegador de Internet actualizado en su última versión (Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge; se podrán utilizar otros navegadores o versiones, sin embargo, es probable que no funcionen de la manera adecuada). El portal no es compatible con el navegador Safari.

Las personas que inician por primera vez el proceso de registro en el portal de Convocatorias CONARTE, deberán de ingresar un correo electrónico válido y asignar una contraseña de su elección. Esta información deberá de repetirse para validar que los datos sean correctos. Aparecerá el siguiente mensaje: *¡Tu cuenta de usuario ha sido creada!* Ingresa a tu bandeja de correo para activar tu cuenta antes de poder iniciar sesión.

El portal le enviará un correo para validar sus datos con el siguiente mensaje: Estimado(a) usuario(a): Por medio de este correo se te comunica que a partir de este momento ya puedes ingresar a CONARTE.

Antes de ingresar, por favor activa tu cuenta siguiendo este enlace: *“Activar cuenta”*. Es posible que el mensaje llegue a la bandeja de *“Correo no deseado”*. El portal le indicará el mensaje: *Activación de cuenta de usuario de CONARTE ¡Tu cuenta de usuario ha sido activada exitosamente!*

En caso de que la persona interesada ya cuente con un registro previo deberá de ingresar con su correo electrónico y contraseña. En caso de no recordar la contraseña deberá de seleccionar la opción *“Da clic aquí si olvidaste tu contraseña”*, para que el portal le envíe un correo para asignar una nueva contraseña.

Inicio. Las personas interesadas podrán consultar el nombre y la edición de las convocatorias abiertas, su tipo y el periodo de inscripción. En la casilla de *“Información”* podrá consultar en formato PDF la Convocatoria. En caso de querer participar deberán de dar clic en *“Aplicar”* a la opción correspondiente a la presente convocatoria en la lista de Convocatorias abiertas ubicada en la sección de Inicio.

Paso 1 de 4: Consultar reglas de participación. Las personas interesadas deberán de dar clic *“Aceptar y continuar”* para aceptar las reglas de participación (Convocatoria). Si selecciona la opción *“No aceptar y regresar”* saldrá del proceso para poder elegir de nuevo una convocatoria.

5

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n. Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

Paso 2 de 4: Selección de categoría. Elegir la categoría en la que desea participar y dar clic en "Siguiete". Es posible que en esta sección se encuentren más de una categoría disponible que estarán o no disponibles en base a la edad mínima y edad máxima necesaria para aplicar. El portal le indicará si puede aplicar a alguna de ellas. En caso de ser necesario puede seleccionar la opción "Regresar a ver reglas" para consultar la Convocatoria.

Paso 3 de 4: Selección de disciplina. Elegir la disciplina en la que desea participar y dar clic en "Guardar y continuar". Es posible que en esta sección se encuentre más de una disciplina disponible y debe seleccionar una para continuar. Puede seleccionar "Regresar a ver categorías" si así lo requiere.

Paso 3 de 4: Registrar datos del proyecto. Las personas interesadas deberán de llenar la información solicitada y dar clic en "Guardar y finalizar". Puede seleccionar "Regresar al inicio" si así lo requiere.

Paso 4 de 4: Expediente. Las personas solicitantes deberán de cargar de manera individual los documentos solicitados en las fichas de documentos previstos en el apartado 6.6.1.1.2 de los Lineamientos, proporcionando además la siguiente información: Nombre del documento (Escriba el título del archivo a cargar), Descripción del documento (Escriba una descripción breve del documento a registrar). Elegir qué tipo de documento agregará y finalmente Adjuntar archivo (Selecciona o arrastra archivo) y dar clic en Guardar. En cada documento solicitado aparecerán los formatos permitidos (doc, docx, pdf, jpg, etc.) de hasta 5 Megabytes.

En esta etapa su solicitud se encuentra en estatus de "En edición" y puede modificar los datos del proyecto, modificar la disciplina o modificar la categoría en caso de ser necesario.

Le recordamos que:

- Debe de cargar la cantidad de documentos mínima para poder finalizar su solicitud.
- Una vez que complete la cantidad mínima, aparecerá en la parte superior el botón "Finalizar expediente".
- Deberá presionar ese botón para que su expediente sea marcado como "Finalizado" y sea considerado durante la revisión administrativa.
- Una vez finalizado el expediente o el periodo de inscripción, no será posible modificar información ni documentos de su expediente.

GARANTÍA DE PREVENCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:

Cuando en los registros concluidos al 100% se adviertan omisiones o errores en la documentación de acreditación de las personas postulantes, la instancia ejecutora de CONARTE, establecidas en el numeral 7.1.1 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural para el ejercicio 2026, dará aviso a la dirección de correo electrónico proporcionado por la persona interesada, quien contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación para dar cumplimiento a la prevención. Este plazo será aplicable para todas las modalidades de apoyo. El

6

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

Incumplimiento a la prevención en el plazo mencionado, dará motivo a la descalificación de la persona interesada, al no cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6.6.1.1.2 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026. Los documentos y materiales técnicos del proyecto señalados en la fracción III del punto 2 de dicho numeral 6.6.1.1.2 quedan exceptuados de este proceso de rectificación.

REQUISITOS:

I. Documentos de identidad y residencia (a presentarse en copia simple):

1. Copia de **identificación oficial con fotografía vigente** (credencial de elector vigente por ambos lados o pasaporte vigente).

2. **Comprobante que acredite la residencia mínima solicitada en el estado de Nuevo León.** Las personas nacidas fuera del estado de Nuevo León deberán de acreditar la residencia habitual y constante de al menos los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria. Serán documentos válidos para comprobar la residencia mínima solicitada: **Constancia municipal de residencia** (emitida por la autoridad municipal correspondiente); **Carta de antigüedad laboral** (emitida por el área de recursos humanos de la empresa o jefe inmediato, dirigida a CONARTE, que contenga la siguiente información: lugar y fecha de expedición, nombre completo del trabajador, denominación o razón social de la empresa o institución que lo expide, fecha de inicio de relación laboral, nombre y firma de quien expide la carta, en hoja membretada de la empresa); **Constancia de estudios o carta de alumno regular** emitida por la institución educativa en donde realiza sus estudios. El documento presentado deberá contar con una antigüedad no mayor a tres meses.

3. **Formas migratorias.** Las personas extranjeras que deseen participar deberán acreditar su condición de residente temporal o permanente, según corresponda, con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

4. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de pago de servicios, luz, agua, gas, etc. Este documento debe presentarse en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato.

5. Copia de la **Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.** Este documento debe presentarse únicamente en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato. El documento puede descargarse de forma gratuita en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/curp/>

II. Documentos que amparen la trayectoria del solicitante:

7

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





1. Currículum: El documento deberá incluir la siguiente información:

- Nombre completo y, en su caso, nombre artístico.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Formación artística.
- Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha.
- Premios, reconocimientos y distinciones obtenidos, si es el caso.

III. Material técnico del proyecto:

- **Descripción del proyecto.** Escrito que contenga una síntesis del proyecto literario a desarrollar, incluyendo metas, justificación y cronograma.
- Una muestra representativa de su trabajo literario (publicado o inédito) en el género para el que solicita la beca. Las copias de los materiales entregados deberán ser de buena calidad y legibles, y deberán de presentarse acompañadas de un índice en el que se establezca el tipo de trabajo, lugar y fechas de realización. También puede agregar una breve muestra del trabajo que pretende desarrollar con la beca.

FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO:

Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar, a más tardar la fecha de firma del convenio, la siguiente documentación:

1. Carátula o estado de cuenta bancaria a nombre de la persona responsable del proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga los datos de la institución financiera, número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre del cuentahabiente, sin saldos ni movimientos. Este documento es necesario para realizar la entrega del apoyo.

2. Constancia de situación fiscal (actualizada) de la persona participante. El trámite del documento es gratuito y puede obtenerse en la liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/constancia-de-situacion-fiscal>.

POLÍTICAS DE PRIVACIDAD:

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León | Conarte está comprometido a garantizar la confidencialidad de sus datos personales, en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables. El usuario debe leer el Aviso de privacidad integral para conocer el tratamiento que damos a su información personal cuando utiliza nuestros servicios:

<https://transparencia.nl.gob.mx/Anexo/DescargarAnexo?id=c1BkQmIDT1JQNxc9&doc=APISecreTec.pdf>

8

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

La presente Convocatoria se emite con fundamento en los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026.

MAYORES INFORMES:

Gildardo González

Coordinador de Programas y Proyectos de Literatura Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León

T. 81-8374-1226 ext. 105 | ggonzalez@conarte.org.mx

Casa de la Cultura de Nuevo León, Av. Colón 400 Ote., Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

Horario: lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas

Jesús Rodríguez Olveda

Coordinador de Fomento a la Creación

Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León

T. 81- 2140-3000 ext. 1208 | jrodriguez@conarte.org.mx

Centro de las Artes Nave II, Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León (Parque Fundidora), C. P.64010

Horario: lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas

Se ordena su publicación con fundamento en el Artículo 8, fracción V, de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y artículo 29, fracción I, de su Reglamento Interno.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de mayo de 2026

C.P. MYRIAM ELIZABETH AYALA CARRIZALES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN

9

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n. Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





Actividades a Reportar en Plan Operativo Anual 2026

Área	Objetivo Específico:	Actividades	Meta Anual	Indicador	Porcentaje de cumplimiento Anual	
Dirección de Intervención Familiar y Formación Comunitaria	Prevención de los riesgos psicosociales, atención a la primera infancia y promoción de la parentalidad positiva.	Prevención de Riesgos Psicosociales, atención a la Primera Infancia y Promoción de la Parentalidad Positiva.				
		Cooperar en el desarrollo integral de la primera infancia en Centros de Atención Infantil.	410	Porcentaje de niñas y niños atendidos en Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Nuevo León.		
		Fortalecer en las familias habilidades parentales y familiares que contribuyan a la protección de niñas, niños y adolescentes.	1,840	Porcentaje de integrantes de familias atendidos con servicios de apoyo emocional y de la crianza positiva.		
		Promover la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.	5,230	Porcentaje de NNA trabajadores y/o en riesgo de trabajo infantil.		
		Brindar a los sobrevivientes alternativos de formación y desarrollo que contribuya a la prevención de riesgos psicosociales.	2,008	Porcentaje de personas atendidas con servicios para la prevención de riesgos psicosociales.		
		Ofrecer espacios para la formación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.	3,535	Porcentaje de NNA atendidos a través del programa Tu Nuevo Espacio Infancia-Adolescencia.		
		Ofrecer servicios de atención psicológica, orientación social y legal a familias, a fin de buscar alternativas para afrontar de manera positiva los conflictos o crisis en su dinámica familiar.	7,040	Porcentaje de personas atendidas con servicios para afrontar los conflictos y la crisis en su dinámica familiar.		
		Brindar cursos y talleres autogestivos que promuevan la proactividad de las personas para la prevención de los riesgos psicosociales.	3,449	Porcentaje de personas atendidas en cursos y talleres autogestivos.		

Laboró
 Mary A. Ortiz Zavala
 Jefe de Atención y Calidad

César Ortiz Silva
 Director de Ejecución



Actividades a Reportar en Plan Operativo Anual 2026

Área	Objetivo Específico:	Actividades	Meta Anual	Indicador	Porcentaje de cumplimiento Anual Físico
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención y seguimiento a los reportes de maltrato infantil	Brindar atención y seguimiento a los reportes de maltrato infantil	3,366	Porcentaje de reportes de maltrato infantil atendidos	
Dirección de Atención Integral a NNA y la Familia		Brindar protección y alojamiento temporal a aquellas niñas, niños y adolescentes que por su situación de maltrato lo requieran.	1,272	Porcentaje de Niñas Niños y Adolescentes Ingresados los Centros Capibabo y Monarcas	
Procuraduría de Protección de NNA	Rescatar el mejor plan de vida para las niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato y/o abandono, así como aquellos que se encuentran en contexto de movilidad humana.	Restituir el derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes que su situación legal lo permita mediante la adopción o el acogimiento familiar. Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados a través de una atención multidisciplinaria, así como brindar protección y cuidados, a través del alojamiento en un establecimiento digno donde puedan cubrir sus necesidades básicas en tanto se resuelve su situación migratoria. 1)	31	Porcentaje de NNA acompañados y en entorno familiar alternativo	
Procuraduría de Protección de NNA	Ofrecer ayuda social, psicológica y legal a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes inmersos en la problemática de violencia familiar y a sus víctimas, agresores o testigos de ella.	Ofrecer ayuda social, psicológica y legal a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes inmersos en la problemática de violencia familiar y a sus víctimas, agresores o testigos de ella.	8,196	Porcentaje de NNA migrantes atendidos	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención multidisciplinaria a la población inmersa en la problemática de violencia familiar y a los hijos testigos de ella.	Ofrecer apoyo social, psicológico y legal a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes inmersos en la problemática de violencia familiar y a sus víctimas, agresores o testigos de ella.	7,015	Porcentaje de población migrante albergada	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención y seguimiento a los reportes de maltrato de las personas adultas mayores.	Brindar atención y seguimiento a los reportes de maltrato de las personas adultas mayores.	1,440	Porcentaje de personas atendidas por violencia familiar	
Procuraduría de Protección de NNA	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de los Adultos Mayores.	Brindar atención y seguimiento a los reportes de maltrato de las personas adultas mayores.	14	Porcentaje de pláticas y/o talleres impartidos	
Procuraduría de Protección de NNA	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de los Adultos Mayores.	Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal, psicológica y social a las personas adultas mayores en situación de maltrato.	2,000	Porcentaje de reportes atendidos de personas adultas mayores	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato y/o abandono.	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de las personas adultas mayores que en la situación de maltrato en la que se encuentran requieren servicios de protección y cuidados especializados. Recibir, atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato contra las personas con discapacidad hasta su conclusión. Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato, en cualquier caso que se presente en un Centro de Atención, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad.	1,200	Porcentaje de asesorías brindadas a personas adultas mayores en las áreas legal, psicológica y trabajo social	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato y/o abandono.	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de las personas adultas mayores que en la situación de maltrato en la que se encuentran requieren servicios de protección y cuidados especializados. Recibir, atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato contra las personas con discapacidad hasta su conclusión. Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato, en cualquier caso que se presente en un Centro de Atención, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad.	60	Porcentaje de personas adultas mayores atendidas en albergue	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato y/o abandono.	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de las personas adultas mayores que en la situación de maltrato en la que se encuentran requieren servicios de protección y cuidados especializados. Recibir, atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato contra las personas con discapacidad hasta su conclusión. Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato, en cualquier caso que se presente en un Centro de Atención, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad.	421	Porcentaje de reportes de maltrato a ECD atendidos	
Procuraduría de Protección de NNA	Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato y/o abandono.	Propiciar acciones encaminadas a la protección de los Derechos de las personas adultas mayores que en la situación de maltrato en la que se encuentran requieren servicios de protección y cuidados especializados. Recibir, atender, orientar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato contra las personas con discapacidad hasta su conclusión. Brindar atención a las personas con discapacidad en situación de maltrato, en cualquier caso que se presente en un Centro de Atención, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad.	5,38	Porcentaje de personas con discapacidad atendidas por maltrato	

Elaboró

 Mario A. Ortiz Zavala
 Jefe de Atención y Calidad

Director

 César E. González Silva
 Director de Planeación





Actividades a Reportar en Plan Operativo Anual 2026

Área	Objetivo Específico:	Actividades:	Meta Anual	Indicador	Porcentaje de cumplimiento (Brindado Físico)
Dirección de Asistencia Social	Contribuir al bienestar de los grupos prioritarios mediante la entrega de apoyos alimentarios con calidad nutricional acompañados de orientación alimentaria y acciones de desarrollo comunitario	Asistencia Social y Alimentaria Proporcionar apoyos alimentarios distribuidos con calidad nutricional dirigidos a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, lactantes de 0 a 24 meses, niños de 0 a 5 años, adolescentes con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados. Ofrecer un desayuno fijo o caliente distribuido con criterio de calidad nutricional, a niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos oficiales del Sistema Educativo de Desarrollo del Programa Salud y Bienestar Comunitario en Orientación y Educación Alimentaria para la promoción y difusión de hábitos saludables a fin de promover una alimentación correcta. 1) Capacitar a personal operativo de los Programas Alimentarios de los SMOEF y los Grupos de Desarrollo para la promoción y difusión de hábitos saludables a fin de promover una alimentación correcta. 2) Comenzar participativas, diagnósticos y proyectos de trabajo con los Grupos de Desarrollo de comunidades de mayor alto grado de marginación que lleven a la implementación de proyectos comunitarios y capacitaciones que permitan mejorar los estilos de vida saludables. Capacitar en huertos y otorgar semilla para el desarrollo de los cultivos hortícolas para autoconsumo y contribuir a dar variedad y nutrición a los participantes. Asignar recursos económicos para la implementación de huertos familiares de las personas que se encuentran en los Centros DIF de Asistencia Alimentaria y en los Centros de los mandobles de alimentos, personal administrativo y médico de los diferentes Centros DIF. 3)	53,800 203,800 10,737,600	Porcentaje de apoyos alimentarios entregados Porcentaje de despenzas entregadas Porcentaje de despenzas recibidas otorgadas	
		Garantizar el derecho a la identidad de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, mediante brigadas de identidad. Apoyar a la economía familiar complementando la dieta alimentaria de las personas en situación vulnerable por medio de la entrega de raciones temporales de artículos de la canasta básica alimentaria de asistencia alimentaria. Apoyar económicamente a los hijos e hijas menores de edad y/o mayores de edad que continúan estudiando y sean dependientes económicamente de personas discapacitadas. Brindar apoyo asistencial a la población vulnerable que por su situación emergente se encuentre en situación de vulnerabilidad por medio de la entrega de raciones temporales de artículos de la canasta básica alimentaria. Brindar apoyos sociales a la población afectada por el riesgo por inundaciones de desastre ocasionadas por el hombre o de manera natural, como también el otorgar asistencia a las familias y personas en riesgo, desamparo u abandono, proporcionarles apoyos o servicios que satisfagan sus necesidades básicas, permitiendo con ello salvaguardar su integridad. 2)	745 3 40 120,000 57,255,388.33	Porcentaje de frutos de desarrollo consumidos Porcentaje de huertos instalados Porcentaje de capacitaciones realizadas Porcentaje de brigadas realizadas Porcentaje de despenzas otorgadas Porcentaje de recursos ejercido	
Dirección de Asistencia Social	Proporcionar apoyos funcionales y ayudas sociales a la población vulnerable y alojamiento a las personas en condición de emergencia y a jóvenes de comunidades rurales.	Proporcionar apoyos funcionales y ayudas sociales a la población vulnerable y alojamiento a las personas en condición de emergencia y a jóvenes de comunidades rurales.	23,500 10,000	Porcentaje de apoyos otorgados Porcentaje de ayudas sociales brindadas	
		Otorgar albergue, hospedaje, alimentación y otros servicios de asistencia social, que cobren las necesidades básicas de los familiares de las personas que se encuentran internadas o en espera de algún servicio médico y de las personas en situación de calle que lo deseen, con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional.	4,018	Porcentaje de personas albergadas	

Elaboró
 María A. Ortiz Zúñiga
 JEFE de Atención y Calidad

Carla E. Herrera
 Directora de Planeación



Actividades a Reportar en Plan Operativo Anual 2026

Área	Objetivo Específico:	Actividades	Meta Anual	Indicador	Porcentaje de cumplimiento Anual Físico
Integración social de personas					
Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor	Propiciar la integración social y la accesibilidad de los adultos mayores y personas con discapacidad mediante su participación activa en diversas actividades encomendadas a incrementar su calidad de vida.	Contribuir a que el Adulto Mayor se reintegre a la vida laboral, logrando su reinserción en la sociedad, mejorando su economía e incrementando su autonomía y desarrollo personal a través de un trabajo que no requiere de un gran esfuerzo físico. Realizar diversas actividades de índole deportiva, cultural de esparcimiento y reconocimiento encomendadas a la revalorización del papel que juega el Adulto Mayor dentro del seno familiar y a su esparcimiento y recreación, bajo la coordinación del DIF - Nuevo León.	600	Porcentaje de adultos mayores integrados a la vida laboral	
Dirección de Rehabilitación y Educación Especial		Promover la integración de personas con discapacidad a vida laboral, cultural, educativa y deportiva para incrementar su calidad de vida. 4) Promover el respeto de las personas con discapacidad a acceder a espacios preferenciales, mejorando su desplazamiento en espacios públicos.	1500	Porcentaje de adultos mayores atendidos en acciones de promoción y participación social	
Dirección de Asistencia Social	Proporcionar servicios de asistencia e integración temporal a aquellas personas con discapacidad, adolescentes o jóvenes que por su situación de vulnerabilidad o marginación así lo requieren.	Promover la integración de personas con discapacidad a vida laboral, cultural, educativa y deportiva para incrementar su calidad de vida. 4) Promover el respeto de las personas con discapacidad a acceder a espacios preferenciales, mejorando su desplazamiento en espacios públicos.	415	Porcentaje de personas integradas	
Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad		Brindar atención de albergues (hospitalarios, internados, psicología, legal y trabajo social) a aquellos adolescentes y adultos en el Estado que habitan en localidades alejadas de centros educativos.	4,215	Porcentaje de permisos de estacionamiento temporal emitidos	
		Proporcionar servicios de albergue temporal ya sea en espacios propios o contratados por el organismo para brindar la atención específica y requerida a las personas con discapacidad referidas por las Procuradurías dependientes del Sistema DIF - Nuevo León.	400	Porcentaje de personas alojadas en los albergues juveniles	
Atención médica especializada					
Dirección de Rehabilitación y Educación Especial	Proporcionar atención y tratamiento oportuno de la discapacidad con equidad.	Detectar y canalizar de manera oportuna las enfermedades que pueden causar discapacidad. Brindar atención médica en rehabilitación a aquellas personas con discapacidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. 4) Fortalecimiento de la "Red Estatal de Atención a personas con Discapacidad" mediante la profesionalización del recurso humano y el equipamiento.	18,900	Porcentaje de solicitudes a clínicas, evaluadas a través con o en riesgo de discapacidad	
			160,624	Porcentaje de consultas médicas, paramédicas y sesiones de terapia ocupacional	
			245	Porcentaje de personas capacitadas	

Labordé

Mario A. Ortiz Zavala
Jefe de Misión y Calidad

Carla Y. Carrizosa
Directora de Planeación





Actividades a Reportar en Plan Operativo Anual 2026

Área	Objetivo Específico:	Actividades	Meta Anual	Indicador	Proyectos de Inversión con Presupuesto Aprobado
Concepción Institucional	Fungir como enlace y concertación con instituciones, públicas y privadas de asistencia social, de desarrollo y de bienestar, que brinden solución a las necesidades de la población con mayor vulnerabilidad en el Estado.	Mejorar las condiciones de operación de los DIF Municipales a través de un apoyo económico que permita el desarrollo de un proyecto.	39,214,713.24	Porcentaje de recursos aprobados a través de las Dependencias y del Programa de Apoyo a Proyectos a DIF Municipales	
Procuraduría de Protección de INIA		Fortalecer los conocimientos sobre temas relacionados con Asistencia Social del personal de	51	Porcentaje de DIF Municipales capacitados	
Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria		Sostener adecuados niveles de relación institucional con los DIF Municipales y algunas orga	51	Porcentaje de DIF Municipales atendidos	
Dirección de Asistencia Social		Dirigir al personal del DIF Nuevo León, de los DIF Municipales y de algunas Organizaciones	60	Porcentaje de personas certificadas	
Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor		Brindar atención y acompañamiento a instituciones que tienen bajo su guarda y/o custodia	156	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas	
		Lograr el Registro Estatal de los Centros de Atención Infantil públicos y privados, mediante el desarrollo de acciones de promoción, difusión y acompañamiento, que les permita cumplir con los requisitos y con ello otorgar su constancia de funcionamiento.	411	Porcentaje de Centros de Atención Infantil del Estado registrados	
		Contribuir a desarrollar capacidades institucionales para la prevención, la reducción y el control de riesgos ante situaciones de emergencia o desastre. 2)	215	Porcentaje de personas capacitadas	
		Contribuir a mejorar la atención que se brinda a los Adultos Mayores en los Aulicos y Casas de	156	Porcentaje de personas capacitadas	
		Trabajar de manera coordinada con los derechos para llegar a tener un modelo de atención	156	Porcentaje de asilos atendidos	
		Guiar y acompañar al personal de Aulicos y Casas de Cuidado de Día a las diferentes dependencias, a fin de que cumplan con los lineamientos de las Normas Oficiales.	156	Porcentaje de asilos profesionalizados	
		Coordinar estrategias y acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública e instancias privadas, académicas y de sociedad civil para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León en el entorno de las	121	Porcentaje de sesiones y mesas de trabajo realizadas	
SIPINA		Generar líneas de cooperación entre las instituciones estatales, nacionales, municipales, sociedad civil, académicas y organizaciones internacionales para fomentar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León mediante comités de colaboración.	7	Porcentaje de comités de colaboración concretados	

1) se realiza modificación de metas, derivada a la actualización del recurso federal que se utilizará para la operación de los albergues de atención a migrantes
 2) 3) El recurso no se suma ya que ambas líneas comparten el mismo presupuesto estimado

Elaboró

Mario A. Ortiz Zúñiga
 Jefe de Medición y Calidad

César Z. Garza Lara
 Director de Planeación



El Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 29, fracción I, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 41, 57, 58, 59, 69, 72, 74, 79 y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial:

Partida		Descripción				
COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS						
1	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo técnico	Fallo
No. de licitación						
DIFNL-LPNN-02-2026	\$5,000.00	27/mayo/2026 17:00 horas	27/mayo/2026 10:00 horas	05/junio/2026 10:00 horas	08/junio/2026 10:00 horas	08/junio/2026 11:30 horas

Nota: La descripción del servicio, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases de la licitación. El suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, deberá iniciar posterior a la firma del contrato y concluir el 31 de diciembre del 2026.

I.- Las bases de la licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las Bases en: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, sito en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 600 oriente, colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., así como en el portal de compras de Gobierno del Estado en Nuevo León: Sistemas Electrónico de Compras Públicas del Estado de Nuevo León: <https://secop.nl.gob.mx/>.

II.- Los interesados deberán acudir a su registro en el área externa al Auditorio de Oficinas Generales ubicado en la Ave. Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, N.L. dentro de la hora previa al inicio del Acto de Presentación de Propuestas, al momento de su registro deberán presentar las siguiente documentación:

- a) Tres cartas: Primera.- De aceptación de convocatoria y de las Bases del concurso donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que han revisado y analizado cada uno de los puntos que contienen la convocatoria y las Bases de licitación; Segunda.- De validez obligatoria de la propuesta, la cual contendrá la manifestación bajo protesta de decir verdad que su propuesta es válida por 30-treinta días contados a partir del día siguiente al acto de apertura de propuestas; y Tercera.- De aceptación de la junta de aclaraciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que conoce el resultado del Foro de Aclaraciones y está conforme con el contenido del acta levantada al efecto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; dichas cartas serán dirigidas al Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Lic. Arturo Flores Macías;
- b) Representación: Tratándose de Personas Morales, los representantes de los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción de las propuestas y, en su caso, firma del contrato, acreditación que se hará mediante Acta Constitutiva de la persona moral en Escritura Pública, así como el Poder del representante legal ratificado ante Notario Público debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de que comparezca en los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, bastará con que presente un escrito en el que su firmante manifieste en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información: 1.- Del licitante: Nombre, domicilio y Clave del Registro Federal de Contribuyentes del licitante y, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de la escritura pública constitutiva y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y el nombre de los socios; 2.- Del representante legal del licitante: Datos del documento en que conste el otorgamiento de las facultades que le fueron conferidas para suscribir las propuestas; y 3.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del licitante, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales que participen a través de apoderados o representantes, copia simple de la identificación de la persona que firme la proposición y del compareciente al acto. Tratándose de Personas Físicas, deberán acreditar su personalidad a través de: Constancia de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.
- c) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha de la resolución de adjudicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
- d) Declaración de Integridad. Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, el cual, bajo protesta de decir verdad manifieste su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León para participar o celebrar contratos;
- e) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento establecidos por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
- f) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que han determinado su propuesta de manera independiente sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante, así como que

Ayudamos Nuevo León



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400





Ayudamos Nuevo León

- conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de competencia Económica;
- g) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual asumirán la responsabilidad correspondiente;
 - h) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara su domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
 - i) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales como estatales y municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León;
 - j) El licitante deberá de comprobar un capital contable mínimo del 10% (diez por ciento) de su propuesta, lo anterior con la finalidad de que la convocante tenga la certeza de que el licitante cuenta con la solvencia económica para cumplir cabalmente con el contrato que se derive de la presente licitación, mediante:
 - Última declaración fiscal anual 2025 ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria (incluir acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio); y
 - La declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta correspondiente al mes de mayo 2026. (incluir acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio).
 - k) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente;
 - l) Escrito debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual, bajo protesta de decir verdad declara que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley, y que sabe que junto con la convocatoria, bases, anexos de las bases, acta de la Junta de Aclaraciones y demás documentos que emanen del proceso de licitación, rigen y regulan en lo conducente a la presente licitación;
 - m) Declaración bajo protesta de decir verdad que la empresa se obliga en caso de resultar adjudicada, a mantener los precios fijos de LOS SERVICIOS durante la vigencia del contrato;
 - n) Declaración bajo protesta de decir verdad que la empresa cuenta con la capacidad y disponibilidad para la prestación en tiempo y forma de los servicios licitados;
 - o) Con fundamento en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, declaro bajo protesta de decir verdad que ningún socio o accionista de la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un Conflicto de Interés;
 - p) Declaración bajo protesta de decir verdad que en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, autoriza se difunda o transmitan los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación;
 - q) Declaración bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados, responderemos ante LA CONVOCANTE por cualquier daño que resultase del incumplimiento a las disposiciones reglamentarias administrativas ya sea por la empresa licitante o por su personal;
 - r) Recibo de Pagos de Bases (copia depósito bancario o electrónico a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León ante Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cuenta Número 0161054313 CLABE No. 072580001610543132 o recibo expedido por la Subdirección de Finanzas y Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León).
- III.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- IV.- Todos los eventos se realizarán en el Auditorio de las Oficinas Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, ubicado en: Avenida Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, Nuevo León.
- V.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. El pago se realizará: Dentro de los 30-treinta días posteriores a la presentación de facturas en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A MAYO DE 2026

LIC. ARTURO FLORES MACIAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia, 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400



CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2) DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.

El suscrito Mtro. Bernardo Sierra Gómez, Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 49, fracción II, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 43 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, fracción X, y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; 43, 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 24, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; así como los artículos 5, fracción II, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 41, 42 y 43 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información; se expide el presente Catálogo de Perfiles de Usuario, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos del presente Catálogo, se entenderá por:

- I. **S2:** Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas del Sistema Estatal de Información.
- II. **SESEA-NL:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.
- III. **Personas usuarias:** Las personas servidoras públicas, entes públicos o personas interesadas que, conforme a sus atribuciones, facultades, obligaciones o derechos, puedan acceder, gestionar, cargar, actualizar, administrar o consultar información en el S2, en términos de la normatividad aplicable y del presente Catálogo.
- IV. **Particulares inhabilitados:** Personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Artículo 2. Para efectos del presente Catálogo, se observarán, entre otras disposiciones aplicables, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal

Página 1 de 11





de Información; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

Artículo 3. Contenido del Catálogo. El presente Catálogo tiene por objeto definir, organizar y estructurar los perfiles de usuario del Sistema de las Personas Servidoras Públicas que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), a fin de establecer los niveles de acceso, gestión, carga, actualización, administración y consulta de la información, conforme a las atribuciones, facultades, obligaciones y derechos que correspondan a cada perfil.

Artículo 4. Identificación de perfiles de usuario del S2. Los perfiles de usuario reconocidos dentro del S2 son los siguientes:

I. Usuario 1 denominado "Administrador de la SESEA-NL": corresponde al perfil institucional asignado a la persona servidora pública que determine la SESEA-NL para administrar, coordinar y supervisar la operación del S2, así como para gestionar accesos, parámetros, interoperabilidad y funcionamiento técnico-operativo del sistema, conforme a la normatividad aplicable.

II. Usuario 2 denominado "Administrador del Ente Público": corresponde al perfil asignado a las unidades administrativas responsables de los procedimientos de contratación, órganos internos de control u otras áreas designadas por los entes públicos del Estado de Nuevo León y sus municipios, conforme a sus atribuciones, para registrar, cargar, validar y actualizar la información de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como la información de sus personas superiores jerárquicas inmediatas.

III. Usuario 3 denominado "Interesado": corresponde al perfil de consulta pública asignado a cualquier persona física o moral que acceda al S2 para consultar la información pública disponible relacionada con las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a los niveles de acceso, publicidad y protección de datos personales aplicables.

Cada perfil contará con las facultades, atribuciones, obligaciones, niveles de acceso y responsabilidades previstas en los capítulos correspondientes del presente Catálogo.



CAPÍTULO II ADMINISTRADOR DE LA SESEA-NL

Artículo 5. Facultades del Usuario 1. El perfil de Usuario 1 denominado “Administrador de la SESEA-NL” corresponde a la persona servidora pública que determine la SESEA-NL para administrar y supervisar el S2. Esta función se vincula con la administración, coordinación, configuración, control de accesos, interoperabilidad y seguimiento técnico-operativo del sistema, conforme a la normatividad aplicable, por lo que el Usuario 1 posee una serie de atribuciones que le otorgan el control sobre la gestión del sistema, la configuración de parámetros institucionales y la supervisión general de su funcionamiento. Este perfil tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar y coordinar el funcionamiento del sistema S2.
- II. Garantizar la interoperabilidad del S2 mediante el envío, actualización periódica e intercambio de la información correspondiente, conforme a las Especificaciones Técnicas aplicables y a las medidas de seguridad y protección de datos personales que correspondan.
- III. Generar insumos para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la legalidad, eficiencia administrativa y la integridad pública.
- IV. Supervisar la correcta operación del sistema S2 y el cumplimiento de las medidas técnicas, organizativas y administrativas.
- V. Monitorear constantemente el acceso y las actividades realizadas en el S2.
- VI. Reportar cualquier sospecha, vulneración o incidencia de seguridad relacionada con el S2.
- VII. Brindar servicios especializados relacionados con el desarrollo, mantenimiento, soporte, interoperabilidad, seguridad o infraestructura del Sistema S2.
- VIII. Controlar el acceso a través de los perfiles de usuario del sistema S2.

Artículo 6. Atribuciones del Usuario 1.

1. Administración y control del sistema S2

El Usuario 1 ejerce la función de administrador del S2, lo que implica la gestión centralizada del sistema, incluyendo su configuración inicial, la definición de parámetros institucionales, la habilitación de funcionalidades, y la coordinación de su operación conforme a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes.

2. Supervisión del cumplimiento normativo.

Le corresponde vigilar que los entes públicos estatales y municipales cumplan con la carga oportuna, veraz, completa y congruente de la





información relativa a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

3. Supervisión de la calidad y seguridad de la Información.

Tiene la responsabilidad de establecer controles técnicos y administrativos para garantizar la calidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información registrada en el sistema S2.

4. Elaboración de informe y seguimiento

Elaborará informes sobre incidencias, hallazgos relevantes, acciones implementadas y propuestas de mejora.

Artículo 7. Obligaciones del Usuario 1. La persona usuaria con perfil de Usuario 1, en su calidad de Administrador de la SESEA-NL, deberá cumplir con las siguientes obligaciones dentro del S2:

- I. Dar de alta a los entes públicos que deban integrarse en el S2, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Dar de alta en el S2 a las personas servidoras públicas responsables de operar el perfil de Administrador del Ente Público;
- III. Emitir las credenciales de acceso necesarias para el perfil mencionado;
- IV. Actualizar, en caso de ser necesario, los datos de los entes públicos o de las personas usuarias previamente registradas en el S2, previa solicitud fundada y siempre que dicha actualización sea procedente conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Dar de baja a los entes públicos o a los perfiles de Administrador del Ente Público cuando hayan cesado sus funciones o cuando así proceda conforme a los procedimientos establecidos;
- VI. Verificar de forma continua, por conducto del personal de la SESEA-NL, el correcto funcionamiento del S2;
- VII. Asegurar que los perfiles de usuario tengan acceso conforme a las atribuciones y limitaciones establecidas en este Catálogo;
- VIII. En caso de existir cualquier falla técnica relevante en el S2, comunicar oportunamente dicha situación a las personas usuarias, especificando su alcance y, en su caso, el tiempo estimado de atención o restablecimiento;
- IX. En caso de detectar inconsistencias en el sistema, instruir al área de Sistemas Informáticos y Sistema Estatal de Información de la SESEA-NL, para que brinde soporte técnico inmediato;
- X. Supervisar que la información generada o administrada por la SESEA-NL esté completa, verificada y sea congruente con los principios de legalidad, transparencia y protección de datos personales;
- XI. Custodiar la confidencialidad y resguardo de las credenciales de acceso asignadas al perfil de Administrador de la SESEA-NL;
- XII. Implementar y mantener mecanismos de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información registrada en el S2;

Página 4 de 11



- XIII. Tratar, remitir, transferir o comunicar los datos personales contenidos en el S2 únicamente cuando resulte procedente conforme al Aviso de Privacidad correspondiente, la Evaluación de Impacto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III USUARIO 2: ADMINISTRADOR DEL ENTE PÚBLICO

Artículo 8. Facultades del Usuario 2. El perfil de Usuario 2 denominado "Administrador del Ente Público" corresponde a la persona servidora pública o unidad administrativa designada por cada ente público del Estado de Nuevo León o sus municipios para operar el S2, conforme a sus atribuciones, obligaciones y competencias. Este perfil tiene las siguientes facultades:

- I. Registrar, sistematizar y actualizar la información relativa a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como la información de sus personas superiores jerárquicas inmediatas, conforme a los campos, formatos y mecanismos establecidos para el S2.
- II. Cargar, validar y actualizar la información que corresponda a su ente público en el S2, conforme a los campos, formatos, mecanismos y periodicidad establecidos.
- III. Revisar que la información registrada sea completa, veraz, actualizada, congruente y corresponda al ámbito de competencia del ente público respectivo.
- IV. Prevenir conflictos de interés, favoreciendo la transparencia en los procesos de contratación pública.
- V. Elaborar estadísticas, reportes y productos analíticos para evaluar el comportamiento institucional en materia de integridad en las contrataciones públicas.
- VI. Atender las observaciones, requerimientos técnicos o solicitudes de corrección que formule la SESEA-NL respecto de la información registrada en el S2.

En atención a lo anteriormente expuesto respecto a las funciones del Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", corresponde abordar las atribuciones y niveles de acceso asignados a dicho perfil dentro del S2. A través de esta sección se precisan los alcances específicos de sus facultades, con el objeto de asegurar la correcta gestión de la información y promover la transparencia en los procedimientos de contrataciones públicas, conforme a los niveles de acceso y medidas de protección de datos personales aplicables.

Artículo 9. Atribuciones del Usuario 2.

Página 5 de 11



1. Registro y sistematización de la información

La persona usuaria con perfil de Usuario 2 tiene la responsabilidad de registrar, cargar, validar y actualizar la información relativa a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, conforme a los campos previstos en el S2 y en la Declaratoria de inicio de funciones y operación correspondiente.

2. Facilitación de la consulta pública

La persona usuaria con perfil de Usuario 2 deberá asegurar que la información registrada por su ente público sea correcta, íntegra y actualizada, a fin de permitir su consulta conforme a los niveles de acceso, publicidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

3. Generación de reportes y análisis estadísticos

La persona usuaria con perfil de Usuario 2 podrá generar, en el ámbito de su ente público y conforme a las funcionalidades disponibles del S2, reportes de seguimiento sobre la información registrada, con el propósito de verificar su actualización, integridad y consistencia.

4. Prevención de conflictos de interés

La persona usuaria con perfil de Usuario 2 deberá coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a la prevención de conflictos de interés mediante el registro oportuno, veraz y actualizado de la información que corresponda a su ente público en el S2.

Artículo 10. Obligaciones del Usuario 2. La persona usuaria con perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", deberá cumplir con las siguientes obligaciones dentro del S2:

- I. Dar de alta a las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como a sus personas superiores jerárquicas inmediatas, conforme a los campos y mecanismos establecidos para el S2;
- II. En caso de ser necesario, realizar cambios a los datos de las personas servidoras públicas que estén registradas en el S2 y que pertenezcan a su ente público;
- III. Llevar un registro en el S2 de las bajas de las personas servidoras públicas que dejen de laborar en su respectivo ente público o que dejen de intervenir en procedimientos de contrataciones públicas;
- IV. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2;
- V. Garantizar la protección y confidencialidad de la información y credenciales personales utilizadas para el acceso al Sistema S2;

sl



- VI. Comunicar de inmediato al área de Sistemas Informáticos y Sistema Estatal de Información de la SESEA-NL, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2;
- VII. Proteger la información de las personas servidoras públicas del ente público, impidiendo el acceso de personas no autorizadas;
- VIII. Resguardar y ser responsable del uso del usuario y contraseña de acceso al S2 que le haya asignado el Administrador de la SESEA-NL;
- IX. Observar los plazos de conservación, bloqueo, supresión o tratamiento que resulten aplicables conforme a la normatividad en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales, así como a los criterios técnicos que emita la SESEA-NL;
- X. Tratar, remitir, transferir o comunicar los datos personales contenidos en el S2 únicamente cuando resulte procedente conforme al Aviso de Privacidad correspondiente, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del S2, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. Información pública de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. La información de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y que deberá registrar la persona usuaria con perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", en los diversos apartados del S2, comprende lo siguiente:

- a) **Datos de las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas:**
 1. Nombre completo;
 2. Género;
 3. RFC;
 4. CURP;
 5. Nombre del puesto;
 6. Nivel del puesto;
 7. Ejercicio fiscal;
 8. Ramo;
 9. Nombre de la institución o dependencia;
 10. Siglas de la institución o dependencia;
 11. Clave de la institución o dependencia.

- b) **Datos de la persona servidora pública que funge como superior jerárquica inmediata de la persona servidora pública que interviene en procedimientos de contrataciones públicas:**
 1. Nombre completo;
 2. RFC;

Página 7 de 11





3. CURP;
4. Nombre del puesto;
5. Nivel del puesto;
6. Tipo de procedimiento;
7. Tipo de área; y
8. Nivel de responsabilidad.

Artículo 12. Previsión normativa sobre particulares inhabilitados. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el rubro específico de la Plataforma Digital Nacional que alimenta el Sistema Estatal de Información, referido al presente Capítulo, podrá incluir la relación de particulares, personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitadas para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por dicha Ley.

La incorporación, registro, consulta o actualización de dicha información en el S2 quedará sujeta a la existencia de los formatos, módulos, mecanismos, campos o especificaciones técnicas que resulten aplicables, así como a las determinaciones que emitan las instancias competentes para la operación de la Plataforma Digital Nacional y del Sistema Estatal de Información.

En tanto no exista un mecanismo técnico u operativo específico para su captura dentro del S2, dicha previsión no constituirá una obligación directa de carga para las personas usuarias con perfil de Administrador del Ente Público, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13. Tratamiento de Datos Personales en el registro de información pública. Conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable, el tratamiento de datos personales en el S2 deberá limitarse a aquellos datos estrictamente necesarios para identificar, verificar y sistematizar la participación de personas servidoras públicas en procedimientos de contrataciones públicas, así como para cumplir las finalidades legales del sistema.

En ese sentido, cuando la información a registrar contenga datos personales, la persona usuaria con perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", deberá observar las siguientes disposiciones:

- I. Verificar que la publicación o consulta de los datos registrados en el S2 se realice conforme a los niveles de acceso, perfiles de usuario, finalidades del sistema y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;



- II. Garantizar que los datos personales sensibles no sean registrados en los apartados públicos del S2;
- III. Atender los avisos de privacidad correspondientes y cumplir con los principios y deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su homóloga local;
- IV. Aplicar medidas técnicas, organizativas y administrativas que aseguren el resguardo adecuado de los datos personales contenidos en documentos cargados al sistema;
- V. Respetar los criterios emitidos por el órgano garante competente en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO IV USUARIO 3: INTERESADO

Artículo 14. Facultades del Usuario 3. El perfil de Usuario 3, denominado "Interesado", tendrá acceso a la información pública registrada en el S2, conforme a los campos previstos en el artículo 11 del presente Catálogo y a los niveles de acceso, publicidad, protección de datos personales y consulta que determine la normatividad aplicable.

La información registrada en el S2 que no tenga carácter público únicamente podrá ser consultada por las personas usuarias con perfil de Usuario 1 "Administrador de la SESEA-NL" y Usuario 2 "Administrador del Ente Público", conforme a sus atribuciones, niveles de acceso y finalidades autorizadas. En su caso, tratándose de la información relativa a particulares inhabilitados prevista en el artículo 12 del presente Catálogo, su incorporación, consulta, publicidad, vigencia y tratamiento se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

El acceso del Usuario 3 se realizará a través de los portales del Sistema Estatal de Información y de la Plataforma Digital Nacional, sin que sea necesario registro, autenticación o credenciales por parte del Interesado. Dichos portales son los responsables de ejecutar las consultas al Sistema S2 a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) correspondientes, utilizando sus propias credenciales institucionales conforme a las Especificaciones Técnicas y mecanismos de interoperabilidad aplicables.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 15. Datos personales tratados en el Sistema S2. El S2 tratará únicamente los datos personales que resulten necesarios, adecuados y proporcionales para identificar, verificar, registrar, actualizar y sistematizar la participación de personas servidoras públicas en procedimientos de contrataciones

Página 9 de 11





públicas, así como la información relativa a sus personas superiores jerárquicas inmediatas y, en su caso, la información prevista en el artículo 12 del presente Catálogo, conforme a las finalidades legales del sistema y a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 16. Obligaciones sobre el tratamiento de datos personales. Las personas usuarias con acceso a datos personales en el S2 deberán observar los principios, deberes y medidas de seguridad previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, los avisos de privacidad correspondientes, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del S2 y demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Especificaciones Técnicas del Registro de Información. La captura, actualización, consulta e interoperabilidad de la información dentro del S2 se realizará conforme a los formatos, lineamientos, estándares y Especificaciones Técnicas aplicables emitidas por las instancias competentes del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Plataforma Digital Nacional, así como conforme a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información y los criterios técnicos que emita la SESEA-NL.

Artículo 18. La operación de los perfiles previstos en el presente Catálogo se sujetará a la Declaratoria de inicio de funciones y operación del S2, a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, a las Especificaciones Técnicas aplicables, a los criterios técnicos que emita la SESEA-NL y a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, seguridad de la información y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La implementación de los perfiles de usuario, mecanismos de acceso, carga inicial, actualización, validación e interoperabilidad del S2 se realizará conforme a los plazos, criterios técnicos, guías, formatos y acciones de acompañamiento que determine la SESEA-NL, atendiendo a la disponibilidad técnica del sistema, la calidad de la información suministrada por los entes públicos y las Especificaciones Técnicas aplicables.

TERCERO. Publíquese el presente Catálogo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para los efectos legales, administrativos y operativos conducentes.



Monterrey, Nuevo León, a 20 de mayo de 2026.

Atentamente



SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Mtro. Bernardo Sierra-Gómez
Coordinador Ejecutivo Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
del Estado de Nuevo León.





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Licitación Pública Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción I, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 48 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 169 y 170 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 1, 2, 4 fracción I y 38 del Reglamento General de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, CONVOCA a los interesados en participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de bases	Entrega de bases para participación	Visita al lugar de la obra y/o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo técnico y apertura económica
UANL-DGA-DC-LP.03/2026	\$0.00	Del 22/05/2026 al 02/06/2026 hasta las 14:00 horas	03/06/2026 10:00 horas	04/06/2026 12:00 horas	12/06/2026 12:00 horas	19/06/2026 12:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Experiencia Requerida	Fecha estimada de inicio de trabajos	Fecha estimada de terminación de trabajos	Capital contable requerido
Construcción de edificio de aulas en la Facultad de Organización Deportiva, ubicada en Campus de Ciudad Universitaria, municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.			Experiencia mínima de cinco años en ejecutar obras civiles (edificación) e instalaciones en general	06/07/2026	31/01/2027	\$10,000,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples 2026 Educación Superior						

ANTICIPO: Se otorgará un anticipo del 20% respecto del valor del contrato, distribuido de la siguiente manera: 5% para inicio de obra y 15% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Solicitud escrita en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación, firmada por el concursante o su representante legal.
- Último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2025), incluyendo en este último caso los documentos adjuntados a la misma que contiene los Estados Financieros, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para participar en la licitación. En el caso del estado financiero auditado éste deberá integrarse con la cédula profesional del contador público independiente.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones.
- Cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- Poder notariado de quien firmará la propuesta y, en su caso el contrato, para persona moral, o identificación oficial, si es persona física.
- Identificación oficial del representante legal y comprobante de domicilio del concursante.
- En su caso, registro actualizado en la cámara de la industria correspondiente.
- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuenta con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: a).- De la empresa: Copia de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con cantidad, unidad, precio unitario e importes y acta de inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción de los mismos contratos completos con firmas de los involucrados, así como los datos requeridos de los contratantes para su verificación. b).- Del personal técnico: currículo del personal técnico designado, quienes deberán tener la experiencia solicitada en obras de la misma naturaleza y magnitud de la que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio SEMAC, 3er piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. En las bases se indica los requisitos mínimos que deba de contener el convenio de asociación.

La documentación anterior se recibirá durante el plazo previsto para la entrega de bases y se evaluarán detalladamente durante la etapa de evaluación de la propuesta técnica. La falta de alguno de estos documentos o la falta de información en alguno de ellos, ocasionará el rechazo de la propuesta. Se recomienda a los interesados consultar las bases de la presente Licitación en la página <http://transparencia.uanl.mx/contrataciones/>, antes de solicitar su inscripción y adquirir las bases correspondientes.

B).- CONSULTA, INFORMES Y ENTREGA DE BASES: Las bases de la licitación estarán disponibles sólo para consulta en la página <http://transparencia.uanl.mx/contrataciones/>. Para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las bases, en la Dirección de Construcción, ubicada en el 3er. Piso del Edificio SEMAC que se localiza sobre Av. Pedro de Alba S/N, en Ciudad Universitaria, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455 (localización Google Maps: 25°43'26.6"N 100°18'40.1"W), teléfono (81) 83294000, extensiones 5053 y 5054, del 22 de mayo al 02 de junio del año en curso, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas. **Las bases de licitación no tendrán costo alguno.**

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATACIÓN:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo desde el punto de reunión en la explanada frente a la entrada del edificio de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455 el día y hora indicado en la presente convocatoria.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, la apertura técnica, el fallo técnico, la apertura económica y acto de fallo, se llevarán a cabo los días y horarios señalados en esta Convocatoria en la Gran Sala de Licitaciones, ubicada en el 1er. Piso del mencionado Edificio SEMAC.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La procedencia de los recursos es de Fondo de Aportaciones Múltiples 2026 Educación Superior.
- La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será el Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son mediante estimaciones que abarcarán periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán por la Tesorería General de la Convocante dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con la autorización previa de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en este documento, bases de la licitación o proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

D). - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que la Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes a). - reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; b). - garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y; c). - cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

E). - REGISTRO DE LA OBRA: El licitante que resulte adjudicado, en virtud del contrato que al efecto celebre, deberá cumplir ante el IMSS por su cuenta y costo con el registro de la obra y de la conclusión de la misma, esto en los términos del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

F). - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas físicas o morales que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por tanto,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio SEMAC, 3er piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

previamente a la firma del contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones debidamente autorizadas para que la autoridad que la emite pueda hacer público su resultado, tanto de las obligaciones estatales (<https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>), como las federales (https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?reporteOpinion_32DContribuyente, portal de servicios IMSS digital, <https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal>).

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
Ciudad Universitaria, mayo de 2026

Dr. Pedro Leobardo Valdez Tamez
Director



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Edificio SEMAC, 3^{er} piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx

Orden No. 801

22





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN PARA SEPARARSE DE SU CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar licencia por tiempo indefinido al ciudadano Luis Carlos Treviño Berchermann, para separarse de su cargo de Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con efectos a partir del día 12 de mayo de 2026, al considerarse como causa justificada las razones expuestas, para separarse de sus funciones.

SEGUNDO. Se aprueba llamar al Síndico Suplente, el ciudadano Gabriel Ayala Salazar, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de comités, consejos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos PRIMERO y SEGUNDO del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

CUARTO. Notifiquense los presentes acuerdos a las dependencias y organismos correspondientes de esta Administración Pública Municipal, para que surtan sus efectos legales correspondientes.





Gobierno
de Monterrey

2024 - 2027

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 14 de mayo 2026. Doy fe. _____

Página 2 | 2





Convocatoria: 15

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de la obra pública a financiar con Recursos Propios y Estatales.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-20/26-CP	\$ 30,000.00	02/06/2026 (08:00 Hrs.)	02/06/2026 (09:00 Hrs.)	03/06/2026 (12:00 Hrs.)	11/06/2026 (12:00 Hrs.)	12/06/2026 (12:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos:	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL REALINEAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES A LA ALTURA DE LA AVENIDA PASEO DE LOS NAVEGANTES, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	16/06/2026	30/04/2027	318 días naturales	\$100,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
 - Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
 - Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por Sub-secretaría de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 - Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
 - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
 - Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
 - En su caso de pertenecer, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
 - Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
 - Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia certificada de tres-(3) contratos, además su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares a las que solicita participar.
 - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 - En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
 - De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia certificada donde así se solicite, presentando original que la avale.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, previo al cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria, en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 81306179, de lunes a viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10, incluyendo lo mencionado en el punto 12. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY o en efectivo.
 - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
 - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
 - Ubicación de las obras: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
 - El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
 - Se otorgará un Anticipo para compra de material del 10% y un anticipo para inicio de trabajos de 20 %.
 - La procedencia de los recursos de las obras se financiará con: Recursos Propios y Estatales.
 - La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:
- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de las obras y servicios motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas,
 - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y
 - Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
 - Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.





**Gobierno
de Monterrey**

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo, S/N, Col. Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MAYO DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

**SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**
Oficina del Secretario
SO/SOP/001/2025/O





ABASOLO, NUEVO LEÓN A 18-DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS, LA SUSCRITA **PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE **ACUERDO** APROBADO POR **UNANIMIDAD** CORRESPONDIENTE A EL ACTA NUMERO **35-TREINTA Y CINCO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 15-QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.**

LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DEL LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. -----

ACUERDO:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ACUERDA DE CONFORMIDAD Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL **REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, POR 15-QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HABIL, AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: LA INICIATIVA ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARRROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

TERCERO: POR 15-QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DÍA HABIL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PODRÁN RECIBIR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, ABASOLO, NUEVO LEÓN, ENTRE LAS CALLES 7 DE ENERO Y LÁZARO CÁRDENAS, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, LOS PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS AL PROYECTO DEL **REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SIEMPRE Y CUANDO, ESTÉN FUNDAMENTADOS, DEBIÉNDOSE MANIFESTAR EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR DE RECIBIDO LOS PLANTEAMIENTOS, EN UN DÍA HÁBIL, QUIEN ANALIZARÁ LOS PLANTEAMIENTOS O PROPUESTAS, Y ENVIARÁ COPIA PARA EL AYUNTAMIENTO Y A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION, A LAS CUALES CORRESPONDE DICTAMINAR DEFINITIVAMENTE EL TEXTO FINAL DEL DOCUMENTO.

CUARTO: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA, Y LOS NOTIFICARÁ A LOS PROMOVENTES, EN LOS DOMICILIOS QUE HAYAN ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, A MÁS TARDAR EL 05-CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS.

Juárez 115 col. Centro, Abasolo, Nuevo León C.P. 65650 Tel. (818) 2360440 y 92
correo: municipioabasolo.nl@gmail.com





ADMÓN 2021-2024



QUINTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL MUNICIPIO, Y EN 2-DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, POR 2-DOS DÍAS CONSECUTIVOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 227 FRACCION V. DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO: CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ SOMETERSE A APROBACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DEL **REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN,** Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO: LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMAS LEYES APLICABLES, DEBERÁ SER RESUELTO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO POR MAYORÍA SIMPLE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACION.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEON, PARA SU CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y DEMAS LEYES APLICABLES.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN 2-DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD POR 2-DOS DÍAS CONSECUTIVOS Y EN LA TABLA DE AVISOS Y/O GACETA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. REYNALDO JAVIER CANTU MONTES.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.


C. PROFRA. DINORAH TAMEZ GARZA.

EL SÍNDICO MUNICIPAL.


C. PATRICIA CANTU LOPEZ.



Juárez 115 col. Centro, Abasolo, Nuevo León C.P. 65650 Tel. (818) 2360440 y 92
correo: municipioabasolo.nl@gmail.com



Convocatoria: 16

El Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas, a financiar con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio 2026.

Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIDU-FDM-01/26-CP	\$ 8,000.00	01/06/2026 (14:00 Hrs.)	02/06/2026 (09:00 Hrs.)	02/06/2026 (12:00 Hrs.)	10/06/2026 (09:00 Hrs.)	11/06/2026 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ (TRAMO I) EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.	15/06/2026	13/08/2026	60 días naturales	\$ 12,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIDU-FDM-02/26-CP	\$ 8,000.00	01/06/2026 (14:00 Hrs.)	02/06/2026 (09:00 Hrs.)	02/06/2026 (12:00 Hrs.)	10/06/2026 (10:00 Hrs.)	11/06/2026 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ (TRAMO II) EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.	15/06/2026	13/08/2026	60 días naturales	\$ 12,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SIDU-FDM-03/26-CP	\$ 8,000.00	01/06/2026 (14:00 Hrs.)	02/06/2026 (09:00 Hrs.)	02/06/2026 (12:00 Hrs.)	10/06/2026 (11:00 Hrs.)	11/06/2026 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ (TRAMO III) EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN.	15/06/2026	13/08/2026	60 días naturales	\$ 12,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional y Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
- Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.



4. Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
6. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
7. En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
8. Currículum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares.
9. Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de tres-(3) contratos en obras similares (técnica y económica), con su respectivo catálogo de conceptos, acta de entrega – recepción de obras similares y el currículum y cedula profesional del representante técnico
10. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
12. De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.
13. La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares.

ENTREGA DE DOCUMENTOS, VISITA, JUNTA, APERTURAS:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicadas en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León de Lunes a Viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** o en efectivo.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos, ubicadas en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el día y hora indicados en esta convocatoria.

La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos, ubicada en la Av. La Hacienda N°. 1314 en la col. La Hacienda en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.

Ubicación de la obra y/o servicios: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n) Español.

No se podrá subcontratar.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.

Se otorgará un Anticipo para compra de material del 20% y un anticipo para inicio de trabajos del 10%.

La procedencia de los recursos de las obras se financiará con: Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio 2026.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de la obra motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen períodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72-(setenta y dos) horas previas a cada acto.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN A MAYO DE 2026

M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.





MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEON
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE DEL 2026

	2026	2025	PASIVO	2026	2025
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS Y EQUIVALENTES	\$4,334,331.00	\$5,528,830.000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,645,502	6,273,779
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$914,501.00	\$245,175.000	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$625,484.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$13,950.00	\$13,950.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$5,262,781.00	\$5,787,960	Total de Pasivos Circulantes	\$5,174,813	\$6,899,263.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$1,000.00	\$1,000.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y BIENES MUEBLES	\$104,875,955.00	\$104,875,955.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$6,094,061.00	\$5,679,561.00	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-\$18,070,556.00	-\$18,070,556.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$1,000.00	\$1,000.00
Total de Activos No Circulantes	\$92,899,460.00	\$92,484,960	Total del Pasivos	\$5,174,813	\$6,900,263
Total del Activos	\$98,162,242	98,272,920	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$603,563.00	\$603,563.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
			AFORTACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$603,563.00	\$603,563.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$32,383,866	\$30,769,094.00
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO)	1,614,772	17,937,106
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	88,454,026	70,516,820
			REVALÚOS	0	0
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,315,068	2,315,068
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$92,987,429	\$91,372,657
			Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$98,162,242	\$98,272,920



TESORERIA MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás N.L.

C.P. XOCHIL ERENDDA SAENZ MOLINA
LA C. TESORERO MUNICIPAL
2A



SINDICO PRIMERO
LIC. R. AYUNTAMIENTO
Parás, N.L. 2024-2027

EL C. SINDICO PRIMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Admón 2024-2027
Parás, N.L.

LIC. ANA ITA OLIVEIRA TREVINO
LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el considerar y computar como días inhábiles para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026, los siguientes:

Días inhábiles	Motivo
16 de septiembre de 2026	Día de la Independencia
20 de noviembre de 2026	Conmemoración de la Revolución Mexicana
25 de diciembre de 2026	Navidad

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.


C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUJSA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2025. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500



Licitación Pública Estatal

El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11, 23 BIS 5, 24 fracción I, 29 fracción III, 31, 32, 33, 35, 38 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública estatal, para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MSV-SOP-LIC-RP/ULTRACRECIMIENTO-12/2026	\$ 5,000.00	01/06/2026	02/06/2026 9:00 horas	03/06/2026 09:00 horas	10/06/2026 9:00 horas	11/06/2026 9:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Experiencia requerida del licitante y de los profesionales técnicos	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido
"PAVIMENTACION DE CALLE CALERAS ENTRE M. ESCOBEDO Y CALLE S/N EN LA COLONIA LOS VILLARREALES MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN."			MOVIMIENTO DE TIERRAS, TERRACERÍAS, BASES, RIEGOS, GUARNICIONES Y CARPETAS	19/06/2026	16/12/2026	\$ 2,000,000.00

ANTICIPOS:

No se entregarán anticipos para la ejecución de los trabajos de la presente convocatoria.

A). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para quienes adquieran las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- Solicitud escrita, **firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.**
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (**enero-diciembre 2025**), tratándose de convocatorias en el primer trimestre del año se podrá presentar la última declaración anual fiscal presentada a la que hubiere estado obligado conforme a la legislación fiscal aplicable (2015), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.**
- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuenta con la experiencia y capacidad técnica en obras similares, en los últimos 5 años, deberán presentar: **Del Concurante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción del mismo contrato. B). - Del Personal Técnico: Currículo.**
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, **firmada por el concursante o su representante legal**, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos establecidos en el punto J, número 6.2.1 de las bases.

B). - CONSULTA Y VENTA DE BASES:

El municipio por conducto de la Secretaría de Obras Públicas con base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y compra en: **las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León, teléfono 82 37 00 70 Ext. 2094, del 22 de mayo al 01 de junio de 2026 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.**

La forma de pago es: Para participar en la licitación será necesario que los interesados cubran el costo de las bases indicado en esta convocatoria, mediante pago en efectivo en caja de la Tesorería del Municipal, el que deberá entregarse en las oficinas de la convocante cuyo domicilio se indica en el párrafo anterior.

C). - PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

- * La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de **las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León, teléfono 82 37 00 70 Ext. 2094**, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León C.P. 65500, teléfono 82 37 00 70 Ext. 2094**, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.



* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la convocante.

* No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a). - Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b). - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c). - Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

b). - La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate, o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.


JUAN SERAFIN RODRIGUEZ MARROQUIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.





**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 08-2026
RESUMEN**

**Licitación Pública Nacional Presencial
SFYT-DA-29-2026**

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I, 31 y 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 7, 38, 41 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Nicolás De los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial, SFYT-DA-29-2026**, de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Volúmen Máximo/	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Junta de Aclaraciones Fecha / Hora	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de propuesta económica	Fallo	Firma del Contrato
SFYT-DA-29-2026 Nacional Presencial	JUEGO DE UNIFORMES PARA 800 ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	28/05/2026 12:00 HRS	29/05/2026 10:00 HRS	08/06/2026 10:00 HRS	08/06/2026 11:00 HRS	11/06/2026 10:00 HRS	15/06/2026

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la Persona Física, para solicitar registro a participar y obtención de bases que incluya el número y descripción general de la licitación correspondiente, en horario de 09:00 horas a 12:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en la Presidencia Municipal, en la Calle Juárez, No. 100 col. Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L.

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, (las cuales deberán estar relacionadas, mecanografiadas cronológicamente); copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C.; copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y curriculum empresarial.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERIA

Además, en caso de acudir una persona distinta al representante legal de la persona moral o distinta a la persona física, deberá presentar Poder simple, para realizar el trámite de registro y obtención de bases en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por quien otorga el poder, acompañada de la copia de identificación oficial de quien otorga el poder y copia de identificación oficial de quien recibe el poder para realizar el trámite.

B) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-29-2026, la entrega de uniformes será 30 días naturales a partir de la toma de tallas.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Mayo del 2026

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200

Orden No. 807

22





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx